

Protocolo Interinstitucional de Intervención, Valoración y Administración del Riesgo en Situaciones de Violencia contra las Mujeres en Relaciones de Pareja



328.88
159pr

Instituto Nacional de las Mujeres

Protocolo Interinstitucional de Intervención, Valoración y Administración del Riesgo en Situaciones de Violencia contra las Mujeres en Relaciones de Pareja. – 2 ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2017. (Colección Normativa para la Gestión Pública; n.4)

96 p., 14 X 21 cm.

ISBN 978-9968-25-353-6

1.VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2.VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 3.LEGISLACIÓN. 4.EXPOSICIÓN AL RIESGO. I. TÍTULO

Diseño y diagramación:
Alonso Gamboa Valverde

Reimpresión:
Talleres Gráficos de la Editorial EUNED

PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres, en distintos escenarios y momentos de su vida, por su condición de ser mujeres es, lamentablemente, una de las causas de muertes violentas de las mujeres. El reconocimiento internacional de esta situación, junto a la firma de compromisos para prevenir y erradicar estas violencias, nos urge también a buscar formas de concientizar a las autoridades primero, como principales responsables de asegurar a las mujeres el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos -entre ellos: vivir una vida libre de violencias-; y a las personas en el funcionariado público, después, como aliadas en la prevención y la atención de las diferentes manifestaciones de esta dinámica.

La violencia es una, aunque se exprese de diferentes formas. Las mujeres la podemos distinguir en diversas etapas de nuestro ciclo de vida, expresadas en la más amplia variedad de manifestaciones. Ello nos habla de un continuum de la violencia que es preciso identificar. No se trata de situaciones aisladas sino de una cadena en la cual cada acto de violencia ressignifica a los anteriores y a los eventuales.

La violencia contra las mujeres es una violación a los Derechos Humanos porque impide su pleno ejercicio: el derecho a la salud, la libertad de autodeterminación, el derecho a la integridad personal y por supuesto, el derecho a la vida, son algunos de los más visiblemente lesionados.

La violencia contra las mujeres ha sido reconocida como un problema de salud pública por la gravedad de las afectaciones a su salud y también como un problema de seguridad ciudadana por el riesgo para su vida. Estos dos enfoques han marcado la pauta para el diseño de políticas públicas y acciones estratégicas dirigidas a prevenirla y atenderla desde su especificidad.

En su sesión inaugural, el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la atención y prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar¹, celebrada el día 8 de marzo del año 2010 y ante la gravedad de las manifestaciones de violencia hacia las mujeres, en particular los femicidios y la violencia intrafamiliar, reconoció que la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar son un problema de seguridad ciudadana y de desarrollo social, por lo que todas las instituciones que integran el Sistema Nacional, deben abordarla de manera integral.

El fortalecimiento de acciones articuladas para atender el riesgo de muerte que enfrentan las mujeres afectadas por situaciones de violencia tiene como objetivo impactar en forma positiva en la construcción de respuestas integrales, efectivas y oportunas. Este planteamiento es el que le da marco a la convocatoria, en el año 2007, de una Comisión de Alto Nivel para la Prevención del Femicidio y el seguimiento a la Ley de Penalización. Esta comisión, presidida por la Presidenta Ejecutiva del INAMU e integrada por representantes de Alto Nivel del Poder Judicial, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Caja Costarricense de Seguro Social y Defensoría de los Habitantes de la República creó el presente protocolo cuyo objetivo es mejorar la intervención en situaciones violencia contra las mujeres y su debida valoración del riesgo desde una perspectiva integral, coordinada y articulada por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a esta problemática.

La práctica exitosa de su aplicación hizo necesario su respaldo jurídico, mediante un decreto ejecutivo que permita generar mayor estabilidad a las respuestas de cada una de las

1 Costa Rica. Ley 8688, de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres

instituciones involucradas, con él se pretende ampliar las respuestas que ya se encuentran normadas a nivel institucional.

La reimpresión de este protocolo, con sus respectivos anexos es un aporte más que hace el Instituto Nacional de las Mujeres para contribuir en el fortalecimiento de capacidades que permitan a las instituciones y a las personas involucradas en tareas prevención de la violencia contra las mujeres y, en particular, del femicidio, contar con información pertinente para robustecer o reorientar las acciones planificadas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alejandra Mora Mora', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A'.

Alejandra Mora Mora
Ministra de la Condición de la Mujer
Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres

“Este protocolo es un instrumento para la intervención en situaciones de violencia contra las mujeres, que requieren de una actuación integral, coordinada y articulada, por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a esta problemática. Por lo anterior es fundamental que se conozca con claridad la competencia de cada una de las instituciones involucradas, así como las de otras instancias que también deben actuar.

Este instrumento se ofrece como una guía general de acción aplicable para las situaciones de excepción, que requieren de medidas especiales; en este sentido, la aplicación del mismo debe potenciarse y complementarse a la luz del conocimiento y entrenamiento en el uso de la Ley, la aplicación de la experiencia de intervención en la materia, así como implementación de buenas prácticas por parte de los funcionarios y funcionarias de las diversas instituciones implicadas.

Como punto de partida, se presenta una lista con algunos indicadores de riesgo para mujeres en situaciones de violencia; los mismos han sido construidos a partir del conocimiento acumulado acerca de los contextos y las circunstancias en las que las víctimas son sometidas a agresiones por parte de sus parejas, ex parejas, pretendientes, familiares por consanguinidad o afinidad.

A partir de esta premisa, a continuación se señalan acciones mínimas que deben realizar los funcionarios y las funcionarias públicas cuando conocen, atienden o investigan un caso de violencia contra una mujer.

Algunos indicadores de riesgo:

Al momento de la aplicación de cualquiera de las condiciones que de seguido se enumeran, debe considerarse que se está ante una situación de riesgo alto, por lo que se requiere de una intervención y una respuesta inmediata por parte de quienes la conocen, además deben realizarse todas las acciones pertinentes para brindar protección a la víctima.

I-. Indicadores según condición del presunto agresor.

- ◆ Ataques previos del presunto agresor con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, contundente o de fuego (aunque no haya sido disparada), golpes y heridas graves, embestirle con el automóvil (o intentar), precipitarla por la escalera, envenenamiento
- ◆ Amenazas de muerte a la víctima de parte del presunto agresor
- ◆ Intento o amenaza de suicidio de parte del presunto agresor
- ◆ El presunto agresor tiene la condición de convicto o ex convicto por delitos contra las personas
- ◆ El presunto agresor tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas
- ◆ Habiéndose dictado medidas de protección de no acercarse a la afectada, el presunto agresor las irrespeta sistemáticamente, irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada, en su lugar de trabajo o en otros lugares.
- ◆ Abuso sexual del presunto agresor contra los hijos o hijas u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo
- ◆ El presunto agresor tiene antecedentes psiquiátricos (internamiento psiquiátrico, medicación por depresión)
- ◆ El presunto agresor es una persona que tiene acceso a armas, posee conocimiento en el uso de armas de fuego y/o que trabaja con ellas o las porta
- ◆ Resistencia violenta del presunto agresor a la intervención policial o a la intervención de otras figuras de autoridad
- ◆ Acoso, control y amedrentamiento sistemático de la víctima de parte del presunto agresor.
- ◆ Que el presunto agresor haya maltratado y/o asesinado mascotas.

II-. Indicadores según condición de la víctima

- ◆ La afectada debe egresar de su domicilio por riesgo de muerte
- ◆ La víctima considera que el presunto agresor es capaz de matarla
- ◆ La víctima está recientemente separada, ha anunciado al presunto agresor que piensa separarse o abandonarlo, o ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección por agresiones contra ella o sus hijas e hijos o ha existido amenaza por parte del presunto agresor de llevarse a sus hijos o hijas más pequeños si decide separarse.
- ◆ La víctima ha recibido atención en salud como consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica producto de las agresiones vividas.

La situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención si:

- ◆ La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia y tiene hijos e hijas menores de 12 años
- ◆ La víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma
- ◆ La víctima es una adulta mayor
- ◆ La víctima es una persona menor de edad

III-. Indicadores según situación general de violencia.

- ◆ La víctima está aislada o retenida por el presunto agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente.
- ◆ Hay abuso físico contra los hijos e hijas.
- ◆ Abuso de alcohol o drogas por el presunto agresor
- ◆ Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia

- ◆ Se han impuesto medidas legales y de otro tipo relacionadas con situaciones violencia doméstica contra el presunto agresor, o a favor de la víctima

ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE UN CASO DE RIESGO.

En cualquier caso que se realice una intervención con mujeres en riesgo, es imprescindible mantener estricta confidencialidad, lo que implica no brindar información **a ninguna persona o institución** que no esté directamente relacionada con la protección de la mujer.

OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo.

1. Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución.
2. Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el INAMU mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal.
3. En caso de que no se ordenara prisión preventiva contra el presunto agresor o que éste último haya quedado en libertad por cualquier circunstancia, pese a que tal medida se haya ordenado, se debe brindar información a la víctima sobre recursos de apoyo y protección personal.
4. En casos de alto riesgo, o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, se debe coordinar de inmediato a través del 911 para ubicar a la afectada en un centro de protección para víctimas. Una vez gestionada la ubicación con esta lí-

nea telefónica de emergencias, debe efectuarse el traslado de la mujer hasta dicho centro. Realizada esta intervención se debe mantener de cualquier manera la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentre la mujer. Se excluye de esta acción los Juzgados Penales y el Patronato Nacional de la Infancia.

5. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad específico para ella y su situación. En caso de que no existiera, coordinar de inmediato con las instancias competentes, para su implementación (Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS, entre otros)
6. Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores, que deberá contener la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección del domicilio, profesión u oficio al que se dedica, lugar de trabajo, tipos de agresiones que han ejercido sobre sus víctimas y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo; irrespeto de medidas de protección, número de eventos de los que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.
7. Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos.
8. Facilitar el transporte de la víctima en los casos en que la situación de riesgo para la afectada así lo requiera.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Las situaciones de riesgo pueden ser conocidas en el Ministerio de Seguridad Pública por varias fuentes:

- i. Solicitud de intervención de la persona afectada o un tercero (llamada al 911 o personalmente) a través de la cual se recopilan datos que indican que hay riesgo o antecedentes que indican que hay alto riesgo;

- ii. Cuando los(as) oficiales están presentes en el lugar de ocurrencia de la situación de violencia, y deben valorar el riesgo.
- iii. Coordinación de una institución del Sistema Nacional Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que ha detectado la situación de alto riesgo.

En todas las intervenciones realizadas deberá tenerse en cuenta el Protocolo de Intervención Policial en Situaciones de Violencia Doméstica y la Política sobre Agentes Contra la Violencia, los cuales deberán actualizarse de acuerdo a lo estipulado en las reformas a la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Actuación:

- a. Atender inmediatamente a la persona afectada garantizando su seguridad.
- b. Neutralizar al presunto agresor poniéndolo a la orden de la Autoridad Judicial competente, alejándolo de todo contacto visual con la víctima.
- c. Cuando el caso así lo requiera, coordinar la atención de la afectada en el centro de salud de la CCSS más cercano y si ésta quedara hospitalizada a consecuencia de las lesiones sufridas producto de la agresión, informar de inmediato al Ministerio Público.
- d. Registrar en el Informe Policial con detalle y exactitud toda la información relacionada con la situación de riesgo existente, así como los pormenores de la intervención realizada. De igual manera, indicar el parentesco o vínculo del presunto ofensor con la afectada.
- e. Consultar los registros policiales de la Delegación a fin de determinar si cuenta con más causas o intervenciones policiales por violencia doméstica. Registrar toda esta información en el respectivo Informe Policial.

- f. Poner al presunto agresor a la orden del Ministerio Público o la Autoridad Judicial competentes antes de cumplirse las 6 horas de detención.
- g. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR. Se adjunta documento.
- h. Facilitar transporte y acompañamiento a la víctima, a efectos de presentarse a la declaración ante el Ministerio Público o Autoridad Judicial competente.
- i. Cuando se ha establecido que la existe una situación de riesgo severo o alto para la víctima facilitar, con carácter prioritario, el transporte para el traslado de la afectada a un centro de protección en los casos que así se requiera.
- j. En caso que la mujer no desee solicitar medidas de protección o presentar denuncia penal en ese momento, confeccionar el Parte Policial donde se detalle pormenorizadamente los hechos y la intervención realizada; e inmediatamente presentar esta información a la Autoridad Judicial competente.
- k. Decomisar las armas en poder del presunto agresor. En los casos en que se sospeche que el presunto agresor tiene armas de fuego y se encuentran en el domicilio común, informar a la Autoridad Judicial competente, a fin de que ordene su decomiso, previa autorización de ingreso al domicilio por parte de la víctima, el cual debe registrarse en un acta debidamente firmada por la afectada.
- l. En caso de incumplimiento de las medidas de protección: detener al presunto agresor y ponerlo a la disposición del Ministerio Público, entregando una copia del registro de antecedentes de agresión del detenido, si se cuenta con él, así como el Informe Policial con el registro de la información recabada y de cuál fue su actuación policial.
- m. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta en sede judicial e incorporar la información al registro de agresores.

- n. En caso que la afectada no se traslade a un albergue, se deben realizar rondas periódicas por su domicilio y diseñar con ella un plan de apoyo policial de emergencia. Se debe orientar a la víctima sobre este plan y su implementación inmediata en caso de que se vea sorprendida en su casa o en cualquier lugar por el presunto agresor, y brindarle información de cómo solicitar ayuda. Indicarle a la afectada la importancia del acompañamiento familiar, partiendo del hecho de que en estos casos es vital para ella recurrir a personas de su confianza. Brindarle información sobre recursos de apoyo existentes en la comunidad. Lo anterior según lo estipulado en el Manual de los Agentes del Programa Contra la Violencia Intrafamiliar y Obligación de los Cuerpos Policiales en la Atención y Protección de la Víctima
- o. En los casos de violación o abuso sexual de personas menores de edad, la Autoridad Policial debe informar de inmediato a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, a la Fiscalía del lugar donde ocurre el hecho, o al Organismo de Investigación Judicial, cuando esta situación se presente después de las 16:30 horas y antes de las 07:30 horas, en días feriados o cierres colectivos, de las Instituciones competentes, deberá coordinarse con el PANI a través del 911, y actuará de acuerdo con el Protocolo de Intervención policial en casos de Abuso Sexual y Violación, mismo que entre otras cosas obliga a consignar los hechos en un Informe Policial.
- p. De igual manera el Oficial de Policía cuando interviene en situaciones de abuso sexual a personas menores de edad, debe registrar literalmente lo manifestado por la víctima, así como anotando los datos de cómo ingresó la alerta, la hora, la fecha, la dirección de la víctima, así como la identificación y dirección de posibles testigos; también debe anotar lo que él mismo escuchó y cómo intervino. En las situaciones en que las circunstancias de los casos así lo requieran, coordinar con los establecimientos de salud de la CCSS (EBAIS, clínicas u hospitales) con el objetivo de brindarle contención emocional a la víctima. Guardar la debida confidencialidad.

PODER JUDICIAL

- **Fiscalías del Ministerio Público.**

Actuación:

1. En la atención de todos los casos, tener en cuenta al momento de valorar la situación, la lista de indicadores de riesgo previamente señalados. Prestar especial atención al momento de valorar el caso, cuando los hechos que se investigan son constitutivos del delito de incumplimiento de medidas de protección, respecto a la medida cautelar que corresponda solicitar.
2. Informar a la Delegación Policial del lugar de residencia de la afectada, cuando el juez o jueza penal ha ordenado o no la prisión preventiva, así mismo, si se ordenaron o no medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
3. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor, el fiscal o la fiscal cuando cuenta con un medio de comunicación rápido donde contactarla debe informar de inmediato esta circunstancia a la víctima, y además deberá el fiscal o la fiscal comunicarlo ocurrido a la Delegación Policial respectiva, a efectos que ésta última informe la situación a la persona ofendida, sobre todo en aquellos casos donde no se tiene un medio de comunicación rápido (teléfono), lo anterior con la finalidad que la víctima no sea sorprendida por el presunto agresor.
4. En los casos en los que se ha ordenado la medida cautelar de prisión preventiva, pero que un cambio en las circunstancias ha implicado su modificación se debe informar de inmediato a la persona afectada, si tiene un medio de comunicación rápido, y al Ministerio de Seguridad por los medios ya establecidos.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

6. Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el fiscal o fiscalía deberá realizar las coordinaciones necesarias con instancias internas del Poder Judicial (OIJ, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público), u otras instituciones públicas que tienen responsabilidades en la atención de los casos de violencia contra las mujeres (INAMU, CCSS, IMAS, Fuerza Pública, etc.) para trasladar a la víctima a un lugar seguro (centro de protección, recurso familiar, etc.).
7. Informar a la mujer de sus derechos, así como de los recursos a los que puede acceder en el proceso penal (constituirse como querellante, acción civil resarcitoria, etc.), de conformidad con los lineamientos establecidos en el protocolo de atención a víctimas de violencia doméstica. Esta información estrictamente debe ser brindada por parte del fiscal o la fiscalía encargada del caso, o en su defecto por una persona auxiliar o técnica judicial debidamente capacitada en esta materia. El propósito de esta disposición es que la información le sea brindada a la persona ofendida de la manera más adecuada, tomando en cuenta su condición de víctima, y siendo sensible a sus recursos y posibilidades.
8. En los casos de agresión que no constituyan delito, se debe trasladar el caso de oficio al Juzgado de Violencia Doméstica o Juzgado Contravencional, para que ésta autoridad valore si procede ordenar medidas de protección.

- **Juzgados Penales**

Actuación:

1. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor o que por un cambio en las circunstancias se haya modificado esta medida cautelar es obligatorio, informar de inmediato esta circunstancia al Ministerio de Seguridad Pública por los medios ya establecidos y a la persona ofendida.

- **Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales.**

Actuación:

1. Trasladar de oficio todos los casos de incumplimiento de medidas de protección al Ministerio Público.
2. Hacer testimonio de piezas ante la Fiscalía en los casos donde se presuma la existencia de un delito.
3. Informar y coordinar con el Ministerio Público los casos de alto riesgo, para que éste último proceda de acuerdo a este Protocolo y así mismo solicite las medidas cautelares que conforme a derecho correspondan.
4. Poner en conocimiento de la Policía Administrativa del lugar de residencia de la afectada los asuntos en que el presunto agresor fue notificado en el mismo Juzgado que ordenó las medidas de protección.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Adaptación Social

Actuación:

En los casos en que la Autoridad Judicial ordene la libertad de un presunto agresor que se encuentra en prisión preventiva, se debe informar al Ministerio de Seguridad Pública por los medios establecidos al efecto y a la afectada el momento en que el agresor quede en libertad.

SECTOR SALUD

1. Garantizar la inmediata e integral atención, en todos los niveles de atención, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad de presentarse ante los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica y Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección. Además informar a la víctima sobre su derecho a denunciar ante las Fiscalías ubicadas en todo el país, en horario hábil (de las 07:30 a las 16:30 horas) y en el Organismo de Investigación Judicial en los días feriados, cierres colectivos o en horario no hábil (de las 16:30 a las 07:30), cuando de los hechos ocurridos se derivan otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, robo, daños a bienes.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad ante situaciones de emergencia relacionadas con situación de violencia doméstica en que se encuentra. En caso de que no existiera este plan de seguridad coordinar de inmediato con la Trabajadora Social del Área de Salud, Clínica u Hospital donde está siendo atendida, para que se elabore este plan.
4. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento; para ello es indispensable construir junto a ella un plan de seguridad e informar de posibilidades de apoyo para ella o sus hijas o hijos al cual pueda recurrir en el momento que lo considere la víctima.
5. En el nivel local, informar a la Fuerza Pública, Juzgado de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales y Ministerio Público las situaciones de riesgo de muerte detectadas.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, todos los casos en los que haya personas menores de edad y que se encuentren en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados, en consonancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 7 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección; así mismo sobre la posibilidad de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una denuncia.
3. Orientar a la víctima cuando se detecte que del hecho ocurrido pudieran derivarse otras acciones que pueden constituir delitos, como por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
4. En caso que haya abuso sexual de personas menores de edad, denunciar ante las Fiscalías del Ministerio Público del lugar donde ocurren los hechos.
5. Coordinar con la Fiscalía del lugar, a efectos de tomar todas las medidas necesarias para la protección conjunta de los niños(as) y su madre.
6. Brindar apoyo en el apersonamiento de solicitud de medidas de protección o procesos de familia a la madre y sus hijos e hijas, cuando exista amenaza de sacar a los niños del país o llevárselos del domicilio que compartían antes del episodio de violencia.

EN AQUELLAS LOCALIDADES EN DONDE FUNCIONE UNA OFIM QUE ATIENDE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES:

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales para solicitar medidas de protección; así mismo informarle de la posibilidad que tiene de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una denuncia. Orientar a la víctima si del hecho ocurrido se derivan otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad de emergencia. En caso de que no existiera, referir a la Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la C.C.S.S. entre otros).
4. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales en la medida en que tengan el recurso profesional correspondiente.

ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO INAMU (DELEGACIÓN DE LA MUJER Y COAVIF)

Actuación:

1. Evaluar la situación de riesgo.

2. Informar a la mujer afectada que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos. Orientar a las personas afectadas si del hecho ocurrido se derivan otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, daños a bienes y robo.
3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra y coordinar con otras instituciones su traslado a dicho servicio.
4. Si la mujer afectada no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.
5. Dar acompañamiento en los procesos judiciales.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Poder Judicial: Secretaría Técnica de Género y Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica

1. Informar a las autoridades judiciales sobre este protocolo.
2. Coordinar capacitación en manejo de situaciones de alto riesgo a funcionarios(as) del Poder Judicial.
3. Divulgar el presente protocolo en todas las instancias judiciales.
4. Publicar y divulgar materiales informativos sobre los servicios brindados por la institución a las mujeres en alto riesgo y a las personas e instituciones que las apoyan.

Instituto Nacional de las Mujeres

1. Divulgar y capacitar en el uso del presente protocolo a las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
2. Brindar atención integral y alojamiento a las mujeres en alto riesgo, a través de los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas sus hijos e hijas (CEAAM)
3. Promover y coordinar sesiones de análisis y discusión de casos sobre femicidio y situaciones de alto riesgo, con las instituciones señaladas en este protocolo.”

Anexo 1

GRAFICACIÓN DE PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO

ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE UN CASO DE RIESGO.

OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo.

Recibo de denuncia ⇨ Brindar información ⇨ Coordinar con el 911 ⇨

Valorar el riesgo de la situación: **Riesgo alto** ⇨ coordinar con 911 para ubicación en Albergue



Realizar el Traslado

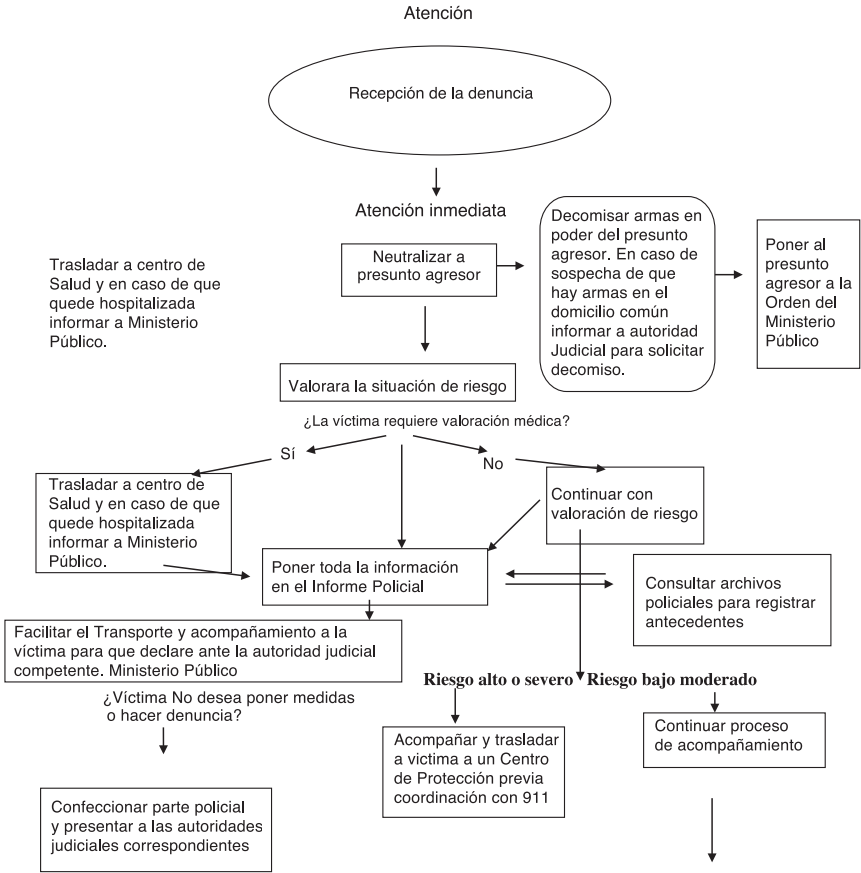
La víctima debe contar con: Plan de Seguridad personalizado

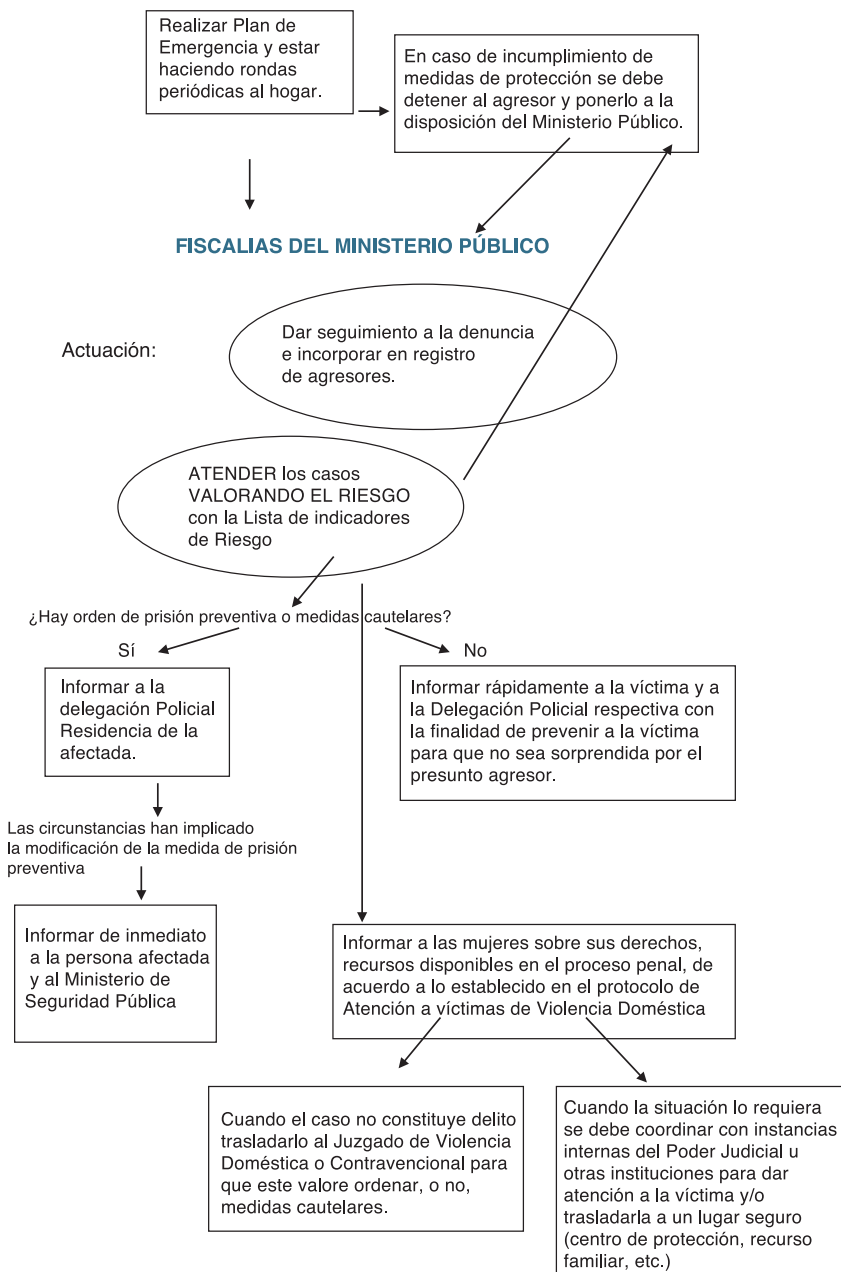
Si presunto agresor no queda detenido ⇨ Informar a la víctima sobre recursos de apoyo y protección.

Otras acciones comunes:

1. Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución.
2. Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores con la información especificada.
3. Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos.

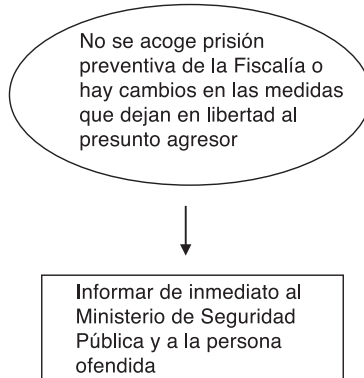
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA





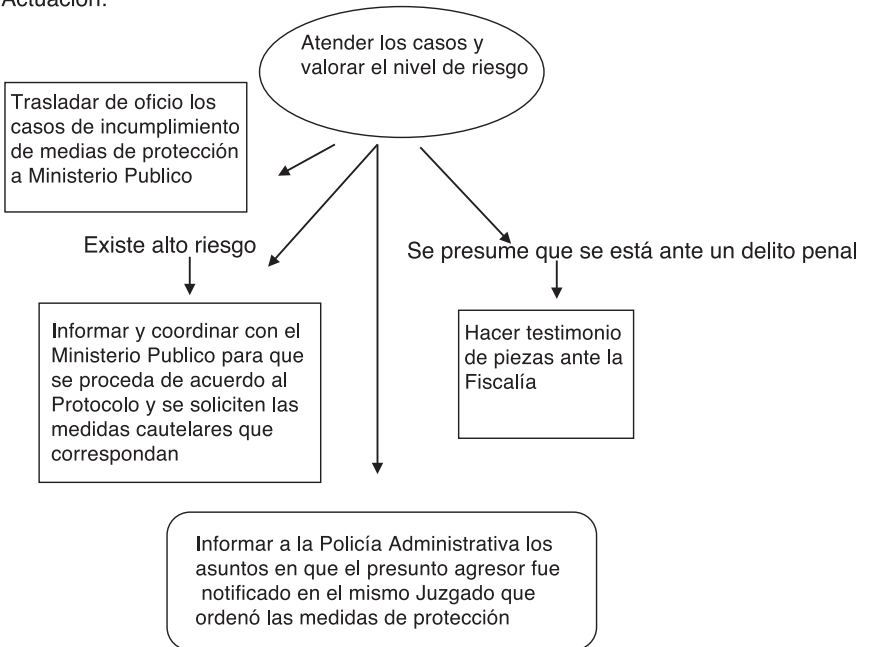
JUZGADOS PENALES

Actuación:



JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, DE FAMILIA O CONTRAVENCIONALES.

Actuación:



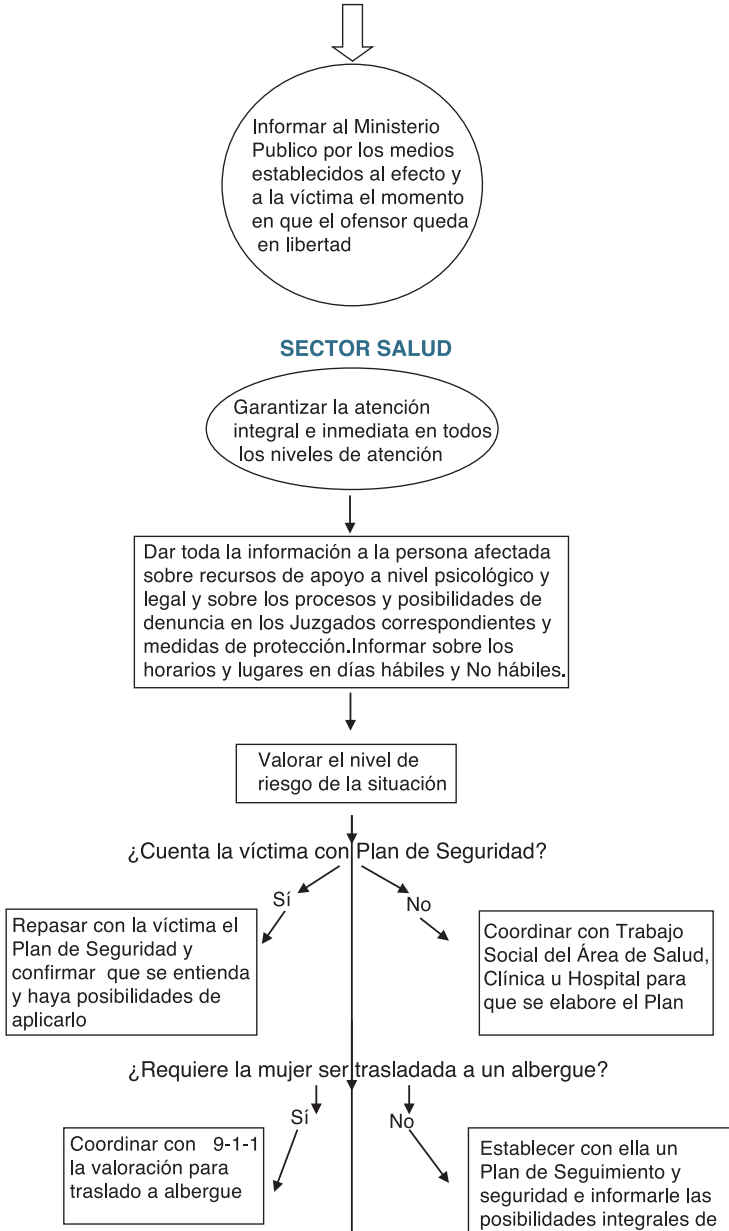
- En todo momento se debe de acatar la CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

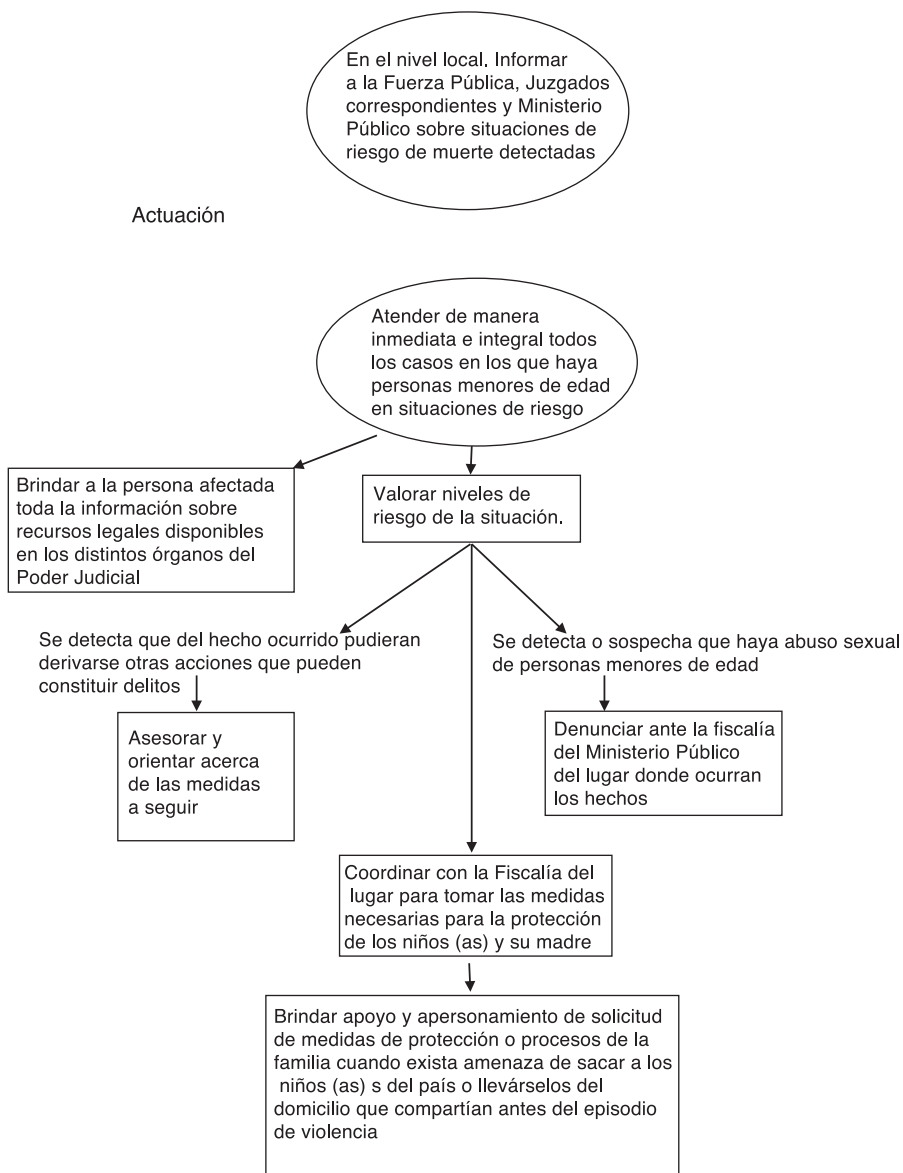
Adaptación Social

Actuación:

Si Autoridad Judicial ordena libertad del presunto agresor



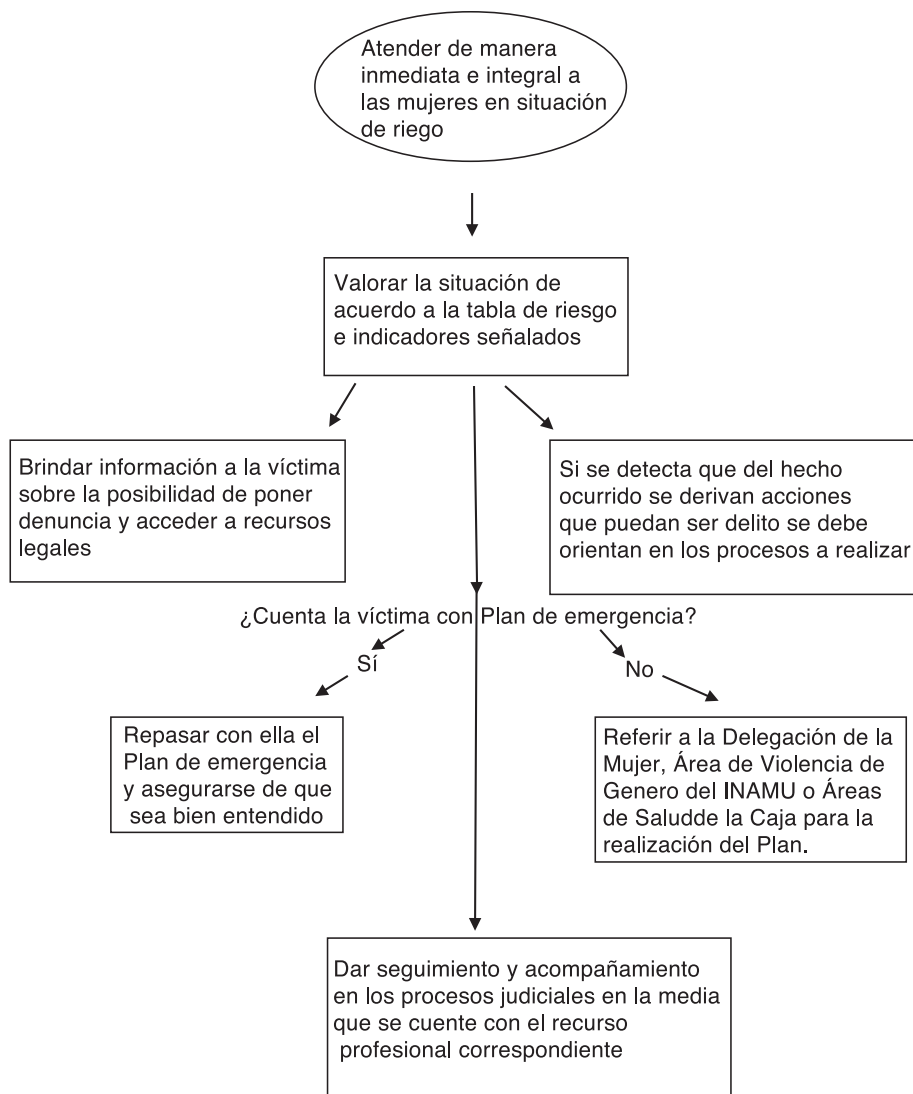
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA



- Toda la actuación debe hacerse de acuerdo a la lista de indicadores señalados, en consonancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 7 de la Ley Contra la Violencia Doméstica

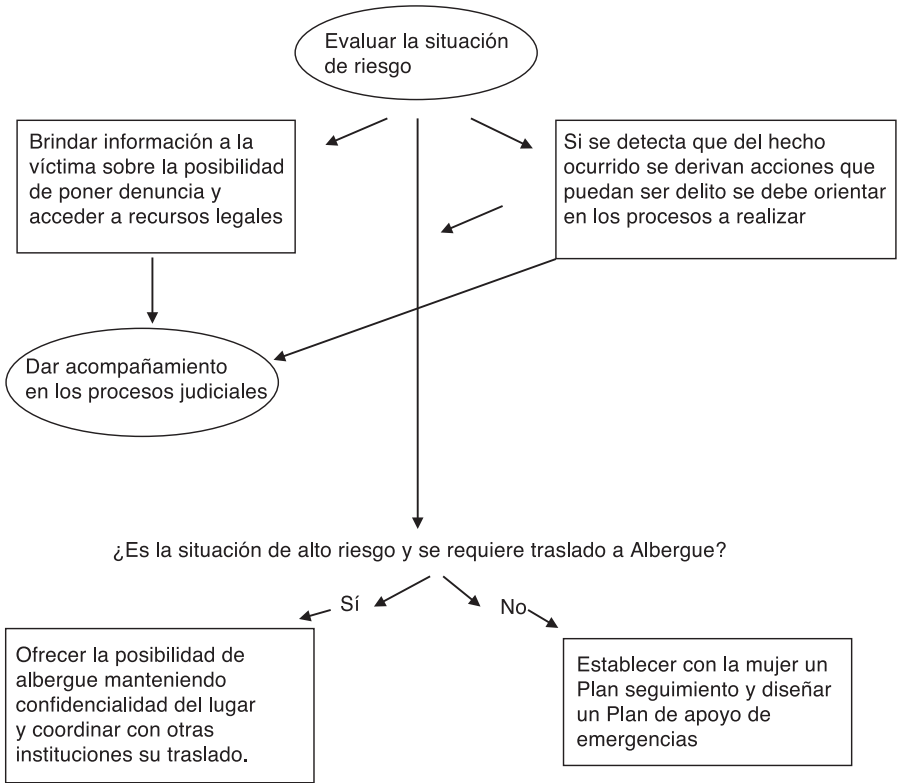
EN AQUELLAS LOCALIDADES DONDE FUNCIONE UNA OFIM QUE ATIENDE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES:

Actuación:



ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO INAMU (DELEGACIÓN DE LA MUJER Y COAVIF)

Actuación:



ANEXO 2:

GUIA DE VALORACION DE RIESGO DE MUERTE DE MUJERES

DATOS GENERALES:

N° de expediente o boleta en la instancia que atiende: _____

Fecha de valoración: / /

Nombre y apellidos de la mujer: _____

N° de cédula o documento de identificación: _____

Edad de la mujer: _____ Fecha de nacimiento: / /

Nombre del agresor: _____

N° de cédula o documento de identificación: _____

CONDUCTAS DE ALTO RIEGO DE MUERTE POR PARTE DE LA PERSONA AGRESORA

		SI	NO	Se desconoce	Observaciones
1	¿Han habido agresiones físicas graves que causaron lesiones a la víctima o ameritaron una intervención médica?				
2	¿Ha usado o amenazado con usar un arma de fuego, cuchillo y otra arma letal contra la víctima?				
3	¿Ha intentado el agresor ahorcar a la víctima?				
4	¿Ha forzado a la víctima a tener relaciones o practicar actos de contenido sexual en contra de su voluntad?				

5	¿Ha amenazado con matar a la víctima?				
6	¿Presenta el agresor celos muy intensos, violentos y/o conductas controladoras sobre la pareja?				
7	¿Ha habido un aumento en la frecuencia y/o gravedad de los incidentes violentos en el último mes?				
8	El agresor NO expresa responsabilidad ni culpa por su conducta.				

OTROS FACTORES AGRAVANTES DEL RIESGO DE MUERTE

		SI	NO	Se desconoce	Observaciones
9	¿Hay consumo reciente y abusivo de alcohol y/o drogas por parte del agresor? **				
10	¿Ha interpuesto la víctima medidas de protección, pensión alimentaria o denuncia penal contra el agresor? **				
11	¿Está o ha estado vinculado el agresor con actividades delictivas como pandillas, narcotráfico o crimen organizado? **				
12	¿Siente la víctima que el agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas? **				
13	¿Ha habido intentos o ideas de suicidio de parte del agresor?				

HISTORIA PREVIA DEL AGRESOR QUE INCREMENTA EL RIESGO DE MUERTE

14	El agresor tiene antecedentes penales relacionados con violencia hacia las mujeres y/o delitos sexuales.				
----	--	--	--	--	--

15	Al agresor le han interpuesto medidas de protección anteriormente u otras medidas relacionadas con violencia contra la pareja				
16	El agresor ha incumplido medidas de protección o de libertad condicional.				
17	Ha existido violencia física hacia la pareja en presencia de los hijos (as) u otros familiares				
18	Ha existido violencia física hacia los hijos (as) u otros familiares.				
19	El agresor presenta historial de conductas violentas contra otras personas NO familiares, conocidas o desconocidas.				
20	El agresor ha realizado conductas de crueldad contra animales				
21	El agresor tiene historial de reaccionar violentamente frente a las figuras de autoridad (policías, jueces, etc.)				
<p>La presencia de cualquiera de los primeros 8 factores indican un alto riesgo de muerte para las mujeres.</p> <p>** Una sola de estas situaciones unida a cualquiera de los primeros 8 factores tipifican Riesgo Severo.</p> <p>Este riesgo va a incrementarse en la medida en que se vaya detectando la presencia de factores agravantes.</p>					

IMPRESIONES FINALES

Favor anote aquí cualquier otra información que considera útil para determinar el peligro potencial a la cual pueda estar expuesta la víctima, así como cualquier recomendación para su intervención posterior.

Funcionario /a que realiza la evaluación

Nombre y apellidos: _____

Institución: _____

Cargo o puesto: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfonos de contacto: _____

Anexo 3

CONSIDERACIONES GENERALES PARA UNA ADECUADA ATENCIÓN:

Al recibir una situación de Violencia Doméstica y tener que valorar su nivel de riesgo, en cualquiera de las instituciones que conforman el Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, es necesario tener presente lo siguiente:

- ◆ La Violencia intrafamiliar es un problema complejo, diverso y multicausal que requiere una respuesta adecuada a cada situación.
- ◆ Es necesario obtener una visión global del conjunto de las medidas que se deben adoptar en estos casos incluyendo la articulación y coordinación entre los diferentes actores, tanto del Estado como de la sociedad civil organizada, que trabajan en la prevención y asistencia a las víctimas de violencia.
- ◆ Existe una dinámica psicológica particular de las personas (víctimas y ofensores) en situaciones de violencia intrafamiliar que es necesario conocer para poder hacer una intervención responsable y adecuada.
- ◆ Se deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos psicosociales:
- ◆ Las necesidades de atención de las personas en situación de violencia doméstica variarán en función de sus diferentes realidades, lo cual implicará que los funcionarios (as) deba procurar un trato personalizado, debiéndose tener presente:
 - a. tipo y gravedad de maltrato sufrido.
 - b. cronicidad de la situación.
 - c. deterioro de la salud (física o psíquica).
 - d. recursos personales y económicos.
 - e. existencia de redes de apoyo familiares y sociales.
 - f. Dinámicas emocionales y conductuales de la persona agresora y la víctima.

- ♦ La mayoría de las mujeres suele denunciar cuando existe grave riesgo para su integridad física o la de sus hijas/os o cuando la violencia se repite de manera cada vez más frecuente e intensa.
- ♦ Ponerle fin a la violencia no es fácil. La persona agredida requiere de un tiempo para replantearse su futuro, valorar su realidad económica, el peligro potencial que existe para su integridad física, su propia capacidad para emprender una vida diferente, los apoyos y recursos familiares y sociales con los que cuenta, los sentimientos de sus hijas/os, etc.
- ♦ Una valoración adecuada puede evitar que la situación de maltrato termine en femicidio.

Anexo 4

CARACTERÍSTICAS EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

Persona Agredida:

En el momento de que se revela la situación de violencia y se formula la denuncia, la persona afectada puede presentar los siguientes sentimientos:

- ◆ Ansiedad, depresión.
- ◆ Problemas para comunicar adecuadamente sus necesidades.
- ◆ Indecisión e inseguridad ante qué es lo más adecuado a realizar: Puede no tener claro qué quiere, qué necesita, ni qué puede resultar de la intervención que se inicia.
- ◆ Sentimientos de culpa y vergüenza que pueden inhibir el contar con detalles las características de la violencia sufrida.
- ◆ Temor a ser señalada o rechazada en su comunidad y la familia (muchas veces hay una presión familiar, religiosa o de la comunidad, que privilegia el valor de la unidad de la familia a cualquier otra consideración y que antepone la idea de que los niños deben vivir con su padre a toda costa, independientemente de cómo sea este).
- ◆ Sentimientos de culpa porque la persona agresora le ha dicho constantemente que ella es la que causa la agresión.
- ◆ Desesperanza aprendida y sentimientos de impotencia.
- ◆ Temor a sufrir mayores represalias y agresiones posteriormente por parte de la persona agresora.
- ◆ Temor a perder a sus hijos (as).
- ◆ Desconfianza en las instituciones,

A su vez, producto de los múltiples sentimientos, podría presentar las siguientes conductas:

Puede suceder que la persona agredida requiera un tiempo para decidir qué quiere hacer dado que se encuentra en una etapa de toma de conciencia de su situación.

Su autoestima aparece debilitada y puede sentirse vulnerable y avergonzada, todo lo cual afecta sus emociones y su estado psicológico, llevándola incluso a sentirse culpable de la situación, así como a tener actitudes aparentemente contradictorias.

Algunas conductas pueden ser:

- ◆ Minimizar la situación de violencia y aceptarla.
- ◆ Identificación con el agresor (Síndrome de Estocolmo, problemas de autoestima o dependencia emocional o económica con el agresor)
- ◆ Paralizarse física y psicológicamente producto de la situación traumática por la que se está atravesando.
- ◆ Llanto contante
- ◆ Pérdida temporal del control de emociones
- ◆ Enojo producido por los sentimientos de frustración e impotencia ante historia reiterada de Violencia.
- ◆ Parálisis ante la toma de decisiones
- ◆ Inseguridad del proceso y de poner medidas de protección
- ◆ Puede querer que el o la funcionaria le ayude para que su pareja cambie, o pedir que le den un susto, o que le expliquen qué hacer para mejorar la situación sin romper la relación.
- ◆ Retiro de denuncia

Es importante que la persona afectada por la violencia conozca:

- ◆ Las leyes que la protegen.
- ◆ Que el hecho de vivir en matrimonio, no la obliga a aguantar situaciones de Violencia por parte de su pareja.
- ◆ Que es necesario denunciar la violencia por su bien y el de los hijos (as).
- ◆ Que existen recursos y opciones de apoyo.
- ◆ Que cualquier momento es bueno para iniciar un procedimiento por malos tratos, aunque los hechos se vengán produciendo desde tiempo atrás.
- ◆ Que nadie tiene derecho de maltratar a otro y que no existen excusas para ello.
- ◆ Que ella no es culpable de los hechos, sino la víctima de los mismos.
- ◆ Una ruta crítica y Plan de emergencia para su seguridad y la de sus hijos (as).

Persona Agresora:

Es necesario recordar que la persona agresora:

- ◆ Puede provenir de cualquier estrato social, cultural o económico, religión o etnia.
- ◆ Puede presentar un comportamiento dual: amable y colaborador con las autoridades o personas de la comunidad y a veces hasta con los hijos (as) y agresor con la esposa o compañera.
- ◆ No necesariamente es enferma mental, adicto, ni alcohólico. (Aunque estos elementos inciden en el riesgo de aumento de la violencia.)
- ◆ Visualizar a la mujer como objeto de su propiedad.

- ◆ Presentar actitudes sexistas.
- ◆ Tender a negar o minimizar la violencia y no asumir su responsabilidad sobre esta.
- ◆ Racionalizar y justificar las acciones violentas.
- ◆ Responsabilizar a otros de sus reacciones y conductas violentas.
- ◆ Tener una conducta controlada y racional frente a autoridades.
- ◆ Pedir perdón a la víctima y mostrarse arrepentido.
- ◆ Prometer que no volverá a ocurrir la violencia.
- ◆ Mostrarse agresivo y con problemas de control de la ira y el enojo.

Anexo 5

CONSIDERACIONES PARA UNA RESPUESTA Y VALORACION ADECUADAS

Con el fin de poder valorar bien los niveles de riesgo de violencia, apoyar y llevar a cabo el proceso de protección a las víctimas se debe tener en cuenta que:

Los funcionarios (as) deben practicar una escucha atenta y activa que le facilita a la víctima verbalizar sus sentimientos y dudas y sentirse apoyada emocionalmente;

Es necesario reconocer los sentimientos como parte del proceso necesario para evaluar la situación;

Se debe de procurar generar confianza en la víctima y en las instituciones para promover la esperanza de poder cambiar su realidad;

Se debe dar elementos para que la víctima entienda las características del agresor y el ciclo de la violencia.;

Se debe proporcionar información sobre los recursos disponibles, así como de las distintas posibilidades que tiene para salir de la situación que vive.

Además, recuerde que: *En el momento que la persona afectada se acerca a las instituciones, los gestos, las actitudes y los comentarios que la mujer perciba de los y las funcionarias que la reciban, serán fundamentales para las posteriores actuaciones y para la imagen que se forme de las posibilidades que tiene de terminar con la situación de violencia.*

Lo anterior se estructura en los siguientes pasos:

1. Lograr que se sienta escuchada, comprender los hechos y sus sentimientos, así como comunicar interés, procurando calmarla.
2. Examinar las dimensiones del problema atendiendo el pasado, presente y futuro inmediato y las decisiones urgentes que se deben tomar.
3. Informarle lo mejor posible de los recursos existentes proponiendo alternativas, ayudándola a redefinir el problema y las posibles acciones concretas.
4. Ayudarla a tomar acciones considerando su estado emocional.

Anexo 6

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES

Corresponde precisar que existe victimización secundaria cuando la institución a la que la persona acude en busca de ayuda o protección, le brinda un trato inadecuado o injusto que la hace revivir su situación de víctima.

En estos casos el daño lo produce el funcionario/a al no contar con la formación necesaria para dar las primeras respuestas adecuadas o hacer las primeras valoraciones.

Para evitar las situaciones de victimización secundaria, cuando quien se acerca a las instituciones se encuentra en una situación de vulnerabilidad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reducir en la medida de lo posible los tiempos de espera, otorgándole las mayores facilidades para presentar la denuncia, así como un trato preferente.
2. Darle una atención personalizada debiendo ser atendida en lo posible, por funcionarios con formación específica y actualizada.
3. Evitar que la víctima esté junto o cerca del agresor debido a que la presencia del mismo, además de suponer un riesgo de nuevos ataques verbales o físicos, puede ser una oportunidad para ejercer intimidación o amenazas, representando un elemento de inquietud y temor que en nada facilitará una declaración o valoración adecuada.
4. Recordar el estado emocional de la víctima y lo complejo de la situación para no moralizar, juzgar o regañar.
5. Proteger la privacidad de la víctima.
6. Dar la información de manera clara y tomando en cuenta el estado emocional por el que puede estar atravesando la persona.

ANEXO 7

VCM Y EL CONCEPTO DE SEGURIDAD CIUDADANA¹.

Por seguridad ciudadana entenderemos, pues, la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros. El concepto de violencia, a su vez, denota el uso o amenaza de uso de la fuerza física o psicológica con el fin de causar daño o doblegar la voluntad. Finalmente, la noción de despojo remite al acto de privar ilegítimamente de su patrimonio a una persona física o jurídica.

Sin embargo, la utilidad analítica y práctica del concepto de seguridad ciudadana y su especificidad son fácilmente defendibles. Las manifestaciones de la inseguridad ciudadana tienen implicaciones que, en algunos sentidos, la separan de otras modalidades de inseguridad y justifican la particularidad de su tratamiento. Cabe mencionar cuatro razones:

a) Las formas de violencia o despojo que definen la esfera de la seguridad ciudadana comprometen directamente, y con particular intensidad, un núcleo “duro” de derechos -empezando por el derecho a la vida y a la integridad personal- que son no solo intrínsecamente valiosos sino también instrumentales para posibilitar el ejercicio de otros derechos y libertades. Como lo advertía el Informe de Desarrollo Humano del PNUD de 1994, “posiblemente ningún aspecto de la seguridad humana es tan vital para la gente como su seguridad frente a la violencia física”.

b) La severidad de estas amenazas permite que la inseguridad ciudadana presente peligros singularmente graves para algunos valores democráticos centrales - como la tolerancia- y

1 Costa Rica. Venciendo el temor. (In) Seguridad Ciudadana y Desarrollo Humano en Costa Rica. Informe Nacional de Desarrollo Humano, 2005.

aún para la supervivencia de los regímenes democráticos. Como veremos más adelante, el temor a la violencia es un poderoso catalizador de actitudes autoritarias y excluyentes; mucho más poderoso, por ejemplo, que la precariedad en el acceso a una educación digna o a un ambiente sano.

c) Investigaciones empíricas recientes han comprobado el carácter inercial del aumento de la violencia, una propiedad que no tiene paralelo en otras manifestaciones de inseguridad humana. La violencia actual genera una mayor propensión a la violencia futura. El investigador William C. Prillaman resume el punto con admirable concisión: “las espirales de delincuencia son fáciles de empezar e infinitamente más difíciles de romper”. Las políticas de seguridad ciudadana deben operar, entonces, con una saludable visión de largo plazo, pero también con un peculiar sentido de urgencia.

d) La discusión sobre la seguridad ciudadana tiene como uno de sus componentes centrales -aunque en modo alguno sea el componente central- el papel de los mecanismos de coerción legítima del Estado. Tratándose de la supresión de las amenazas derivadas de la violencia y el despojo, uno de los retos fundamentales es, precisamente, el de lograr un balance adecuado, y consistente con los valores democráticos, entre las medidas punitivas y preventivas. Este debate difícilmente tendría sentido en el contexto de otras formas de seguridad humana.

Aumentar la seguridad ciudadana en nuestros países demanda también respuestas prácticas, concretas e inmediatas que, muy posiblemente, sean insuficientes ante el replanteamiento total de las formas de vulnerabilidad humana.

Lo que yace en el centro de la discusión de la seguridad ciudadana es la vigencia y tutela efectiva de algunos derechos fundamentales de las personas. La seguridad ciudadana concierne, ante todo, a la tutela efectiva de los derechos situados en el núcleo “duro” de los Derechos Humanos, en

esencia, a la protección efectiva del derecho a la vida y a la integridad personal (en sus diferentes aspectos: integridad física, emocional, sexual), así como de otros derechos inherentes al fuero personal, como la inviolabilidad del domicilio, la libertad de movimiento y el disfrute del patrimonio.

Es crucial que el concepto de seguridad ciudadana abarque formas no criminalizadas de ejercicio de la violencia y el despojo, los cuales, en muchos casos, crean una intensa sensación de vulnerabilidad y desprotección del núcleo duro de los derechos fundamentales en gran parte de la población. Basta pensar en ciertas manifestaciones de violencia doméstica y de violencia contra las mujeres que aún esperan ser tipificadas en algunos países de América Latina.

Es urgente, pues, ampliar nuestra noción de seguridad ciudadana -y en algunos sentidos “feminizarla”- para que incluya modalidades de conducta violenta no tipificadas penalmente, pero igualmente generadoras de sensaciones de temor y vulnerabilidad.

Mediante sesión de trabajo del 20 de setiembre de 2012, el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la violencia Intrafamiliar, acordó que “se oficialice la conceptualización del Femicidio basada en la Convención de Belem do Pará, así como la nueva metodología para su registro estadístico”. E incluyó la siguiente nota aclaratoria: “Para efectos de la definición de femicidio por parte de la pareja o ex pareja se ha tomado el criterio contenido en el preámbulo de la Convención de Belem do Pará que en su párrafo tercero señala que la violencia contra la mujer es... “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujeres” y, por tanto, se entiende que el femicidio es perpetrado por la pareja heterosexual”. (Acuerdo N°5)

CONCEPTOS, CONTEXTOS Y ESCENARIOS DEL FEMICIDIO EN CENTROAMERICA²

Cuando la violencia contra las mujeres mata

Al hablar de violencia contra las mujeres estamos haciendo referencia a esas expresiones de violencia que se dirigen contra las mujeres no en forma casual, sino que emanan de la condición de discriminación y subordinación de la población femenina. Son aquellas en que el factor de riesgo es, precisamente, ser mujer.

Se trata por tanto no de una manifestación más de la llamada violencia social, sino de una forma específica de violencia, de carácter estructural, direccional y asimétrico, ejercida por los hombres o el orden patriarcal contra las mujeres.

Y si sus manifestaciones barren el campo de lo físico, lo emocional, lo sexual, lo material o lo simbólico, su esencia es el control que somete, que dispone sobre la vida ajena individual, así como sobre el colectivo femenino para mantenerlo dominado. Como plantea Lori Heise:

Esta violencia no es casual, el factor de riesgo es ser mujer. Las víctimas son elegidas por su género. El mensaje es dominación: confórmate con tu lugar (citada por Bunch 1991, 20).

2 Texto extraído de la Investigación No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006. Coordinado por Ana Carcedo. Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), San José, Costa Rica. 2010

La existencia de esta forma específica de violencia es visibilizada y denunciada por el movimiento feminista mundial desde los años 70³, y en 1981, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe instaura el 25 de Noviembre como el Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres.

En nuestro continente contamos desde 1994 con una Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, que parte del carácter específico de esta violencia, apunta su causa, las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y reconoce que esta violencia puede darse en cualquier ámbito y puede ser ejercida incluso por los Estados (OEA 1994).

No está siendo fácil lograr el reconocimiento estatal de este carácter específico, asimétrico y direccional de la violencia contra las mujeres. Prueba de ello es que a pesar de haber ratificado la Convención de Belem do Pará, en todos los países de la región hay grandes resistencias a legislar o a implementar políticas públicas que protejan a las mujeres y que partan de reconocer la existencia del desbalance de poder entre géneros. Se argumenta sistemáticamente que sería discriminatorio con los hombres proteger solo a las mujeres, o que la vida de ellas sería más valorada que la de ellos.

3 En 1971 se abre el primer albergue para mujeres maltratadas en Londres. Aunque este hecho fue precedido por una experiencia de grupos de reflexión y de apoyos mutuos, esta iniciativa particular representa un hito histórico. Se puede decir que con ellos se inició el movimiento contra la violencia hacia las mujeres. No solo visibilizaron este problema frente a toda la sociedad; además mostraron la voluntad colectiva de las mujeres de enfrentarlo a través de su organización permanente y de propuestas definidas que llevaron a la práctica (Carcedo y Molina 2001, 102).

Las legislaciones aprobadas en la región centroamericana y las políticas públicas implementadas se refieren a la violencia doméstica o a la violencia intrafamiliar, salvo excepciones⁴. Años de contar con estas iniciativas y de construir discursos desde ellas, han desdibujado en el imaginario colectivo el sentido que el movimiento feminista otorga al concepto violencia contra las mujeres, y se llegan a usar todos estos términos como sinónimos.

Nunca está de más precisar que doméstico o intrafamiliar hacen referencia a un ámbito en el que ocurren diferentes tipos de violencia -contra las mujeres, contra las niñas y niños, contra personas enfermas, adultas mayores o con alguna discapacidad- que no distingue entre todas estas formas estructurales de violencia, ni hace referencia a las diferencias de poder existentes entre quienes ejercen la violencia y quienes la reciben en cada caso. Al emplear estos términos, violencia doméstica o violencia intrafamiliar, se borran las causas y las direccionalidades de esas expresiones de violencia, con lo que se obvia su carácter estructural, y por ende, el hecho de que se trata de violaciones de derechos humanos sistemáticamente dirigidos contra ciertas poblaciones, aquellas que se sitúan en los niveles inferiores de la jerarquía social.

Negar la especificidad de la violencia contra las mujeres y subsumir ésta en la violencia doméstica o violencia intrafamiliar ha tenido costosas consecuencias. Una de ellas es que las legislaciones son genéricamente neutras, y con el tiempo cada vez más agresores utilizan estos instrumentos en contra de las mujeres que maltratan. Algunas mujeres que no han sido apropiadamente protegidas por autoridades reacias a entender el gran riesgo que ellas corren, han pagado con sus

4 Costa Rica y Guatemala aprobaron en años recientes, 2007 y 2008 respectivamente, leyes penales específicas de violencia contra las mujeres. Ambas penalizan el femicidio, siendo las primeras en el mundo que lo hacen.

vidas esta resistencia estatal a aceptar lo que ya es mandato internacional⁵. Además, ha sido una mala preparación para entender esta escalada de muertes violentas de mujeres, cegando la vista para poder leer en muchas de ellas la marca del control patriarcal en ámbitos fuera del familiar.

En efecto, si entendemos que la violencia contra las mujeres hunde sus raíces en la subordinación femenina, si aceptamos que la discriminación está detrás de esta violencia, no es de extrañar que la encontremos en cualquier ámbito, dentro y fuera de la esfera de la relación de pareja y de las relaciones familiares.

No hay medio ni círculo social que esté exento de este ejercicio de poder sobre las mujeres, porque nuestras sociedades están aún lejos de erradicar la discriminación femenina. La violencia contra las mujeres no es una aberración social, sino, por el contrario, el producto esperable de una sociedad que coloca a las mujeres en posición inferior a los hombres.

Es esperable así mismo que esa violencia llegue a matar. Muchas veces son muertes anunciadas, no solo por la dinámica in crescendo de las agresiones, sino también por las continuas amenazas de muerte que reciben muchas mujeres de parte de compañeros, excompañeros y acosadores, como forma de lograr o mantener el control por medio del terror. Otras no fueron esperadas, pues las ejecutaron hombres conocidos o desconocidos que se adjudicaron una prerrogativa social de disponer de los cuerpos y las vidas de las mujeres.

5 La conciliación es una práctica que ignora la direccionalidad y gravedad de la violencia contra las mujeres. En el año 1999, en Costa Rica, una mujer fue decapitada una semana después de solicitar medidas de protección contra su compañero. En la instancia judicial en lugar de dictar estas medidas realizaron una conciliación entre ella y el agresor, a pesar de que la legislación no lo permite. La mujer murió cuando intentaba llegar a un teléfono público para pedir ayuda.

Es necesario recordar que no son unas sociedades determinadas las que matan mujeres, y si bien en algunas se cometen estos homicidios con mayor legitimidad social que en otros, el trasfondo en todos los casos es el mismo. Se trata de considerar y tratar a las mujeres como inferiores y por tanto susceptibles de castigo, venganza, desahogo, o como simples objetos de uso y descarte. El femicidio⁶ es esta expresión extrema, mortal, de la violencia contra las mujeres de cualquier edad.

El término *femicide*, con este sentido vinculado a la violencia sexista, es empleado por primera vez en 1976 por Diana Russell en un acto político, el Tribunal Internacional de Crímenes Contra la Mujer, llevado a cabo en Bruselas⁷.

En esa ocasión esta autora no proporciona una definición explícita del término, lo que va haciendo en sucesivas publicaciones:

En 1990, Jane Caputi y yo definimos *femicide* como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (Caputi y Russell 1990, 34), mientras que en 1992, Radford y yo lo definimos simplemente como “el asesinato misógino de mujeres por hombres” (Radford y Russell 1992, pp.xi, 3). (Russell y Harnes 2001, 14) (Traducción propia)

6 Esta definición coincide con la empleada en República Dominicana en las investigaciones realizadas por Susi Pola, si bien ella nombra a estas muertes como *feminicidio*. Se trata en este caso de dos términos para nombrar el mismo concepto. Diferente es el término *feminicidio* utilizado por Marcela Lagarde y otras autoras, que incluye en la definición un componente de impunidad de las muertes (ver anexo teórico metodológico).

7 Esta autora refiere que el término ya era empleado desde 1801, aunque no con los sentidos que ella le da (Russell y Harnes 2001, 13).

En esta investigación se parte de este concepto para hablar de femicidio, y se entiende que esa violencia misógina está anclada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, tal como plantea la Convención de Belem do Pará.

En su sentido más amplio femicidio es toda muerte derivada de la subordinación femenina, que abarca tanto los homicidios como los suicidios originados en la violencia o las condiciones de discriminación, así como las acciones u omisiones que teniendo ese mismo origen terminan provocando la muerte de alguna mujer o niña. Hay sin duda muchas muertes de mujeres que derivan de esa posición inferior en la jerarquía social. Entre ellas las producidas por desnutrición o falta de atención médica selectivas, -es decir cuando esta situación no es compartida por igual con los niños o los hombres-, las muertes por SIDA cuando las mujeres no pueden negociar con sus parejas el uso de medios de protección, o las muertes por falta de atención en embarazos, partos o abortos, cuando estas muertes serían evitables con un uso razonable de los recursos existentes. La sanción penal del aborto terapéutico es sin duda una fuente de femicidios. Representa una pena de muerte para las mujeres, situación no compartida con los hombres, y tiene el carácter de un control y un castigo femenino genérico, pues su prohibición no se sustenta en ningún argumento razonable⁸.

Esta investigación centra su atención en aquellas muertes de mujeres causadas por la acción homicida de hombres y se limita a este tipo particular de femicidios. No hay en esta elección ningún elemento de valoración de la mayor

8 El argumento levantado para prohibir el aborto en algunos países ha sido la protección de la vida del feto. Cuando se impide un aborto terapéutico en una mujer con un embarazo que arriesga su vida, la muerte de ésta representa la muerte del feto, por lo tanto el argumento carece de sustento.

o menor importancia o frecuencia que puedan tener otras muertes femeninas, como las causadas por suicidios, o por acciones y omisiones relacionadas con la discriminación femenina. Cualquier muerte evitable de una mujer derivada de la condición de subordinación de género es inaceptable por ser expresión de una sistemática violación de sus derechos humanos. Se escoge este tipo de femicidios por ser los que en la actualidad están causando una justificada alarma en la región y los que están increpando con urgencia a nuestras sociedades. Siendo estas muertes la expresión más fácilmente identificable del femicidio, su visibilización y conocimiento pueden abrir caminos para abordar esas otras formas más sutiles en que las sociedades patriarcales condenan a muerte a las mujeres.

No todo homicidio de una mujer es un femicidio, sino aquellos en los que es identificable una lógica vinculada con las relaciones desiguales de poder entre géneros. En este sentido no hablamos de causas del femicidio, -como no lo hacemos en relación a la violencia contra las mujeres-, pues todos ellos tienen ese sustrato común como causa única. Hay sin duda un número importante de mujeres que mueren en asaltos y otros hechos delictivos en los que en principio el blanco es tanto la población femenina como la masculina. Pero es igualmente cierto que hay muchos femicidios que se tratan de presentar como homicidios casuales, producto de maras o de delincuencia común.

La tarea de identificar en cada homicidio de mujer autores, dinámicas y contextos es imprescindible para reconocer aquellos que son femicidios. La gama de posibilidades del femicidio es inacabable, incluso si se limita a aquellos vinculados a homicidios, al igual que lo es la de las formas de expresarse la discriminación femenina y la violencia contra las mujeres. Por eso no puede agotarse con una enumeración taxativa y universal de tipos de femicidios. Por el contrario, se requiere examinar las estructuras y dinámicas sociales que alimentan

las relaciones desiguales de poder entre géneros que están detrás de cada femicidio para identificarlo como tal, y este es un análisis que solo puede realizarse en forma concreta, en sociedades y momentos históricos determinados. Este examen es imprescindible para empezar a dar respuestas a la escalada de femicidios en la región centroamericana.

Centroamérica en el ojo del huracán

La región centroamericana está tensionada por la presión de poderosas fuerzas de diversa índole, económicas, políticas, sociales y culturales. La globalización está convirtiendo a la región en un espacio económico sin vocación propia, una estrecha zona de paso, que tampoco ha tenido la oportunidad de construir una identidad política después de décadas de dictaduras, represión y confrontaciones armadas⁹.

No se ha reconstruido el tejido social en los países, ni se ha logrado una paz auténtica, cuando se reciben las presiones de un tipo de globalización basada en la mercantilización universal, que convierte en productos para el intercambio objetos, información, servicios y relaciones que en el pasado fueron redes de apoyo social, servicios solidarios estatales y privados, y conocimientos que han sido producto colectivo y de tradicional uso libre. Que convierte igualmente en mercancía las personas, -especialmente las mujeres y las niñas-, y la vida misma.

Mientras, los Estados son presionados para dejar de responder por el bienestar de las y los habitantes, los derechos humanos se convierten en servicios comerciables, se privatizan, haciéndose

9 El golpe de Estado en Honduras demuestra la fragilidad de los sistemas políticos formalmente democráticos que se instalan en el istmo tras el acuerdo de paz de Esquipulas.

cada vez más accesibles sólo para un sector, mientras se convierte en responsabilidad individual el acceder a ellos.

Las leyes económicas, dejadas a su albedrío, convierten la necesidad de tener garantías mínimas para sobrevivir en nichos de mercado. ¿No hay trabajo en un país pero sí en otro? La lógica plantearía a los gobernantes de estos países reunirse para generar una propuesta, nada difícil de concebir, en la que ambos ganan. Sin embargo no lo hacen, porque las economías de ambos pueden ganar más si se obstaculiza la migración, con la consabida disminución de costos sociales en ambos países, mano de obra barata en el receptor y entrada de remesas en el de origen. Además, se desarrolla espléndidamente un mercado en particular, el del tráfico de personas. La xenofobia y el racismo se convierten en la imprescindible justificación cultural para no sentarse a hacer estos acuerdos, y así la xenofobia, expresión social y cultural de la intransigencia, revela su carácter de mecanismo útil a la economía globalizada.

Centroamérica, en este sentido, es zona de salida, de paso y de llegada de población migrante, ya sea de personas que se desplazan voluntariamente, o que se ven forzadas a migrar. Algunas son engañadas y terminan siendo objeto de trata para explotación sexual o laboral. El hecho de que en pleno siglo XXI la esclavitud esté alcanzando las dimensiones que tiene¹⁰, y las que podrá llegar a alcanzar si no se actúa con eficacia, debería llevarnos a constatar que si la mano invisible del mercado es palpablemente ineficiente para la economía, como lo ha demostrado la reciente crisis, lo es más para las sociedades, ya que el tipo de mundo que está construyendo es cada vez más inhumano.

10 La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Navi Pillay, informó en 2008 que 27 millones de personas padecen esclavitud en el mundo (Centro de Noticias ONU 2008).

Y si para las personas las guerras carecen de sentido, para los mercados y las economías modernas son una bendición. Primero se venden las armas, los implementos de guerra y los insumos para mantener a la tropa, y luego se vende lo necesario para reconstruir el país. La invasión de Irak por parte de Estados Unidos es una de las mejores demostraciones de cómo crear mercados donde antes no existían y de cómo hacer grandes negocios en nuestros tiempos. Se trata de una faceta de lo que Achille Mbembe denomina la necropolítica (Mbembe 2003), concepto que Brenny Mendoza retoma en sus análisis actuales sobre Centroamérica (Mendoza 2009).

Las guerras no se limitan a las declaradas abierta y oficialmente, ni las emprenden solo los Estados. Las guerras de control territorial hoy son protagonizadas por el crimen organizado y por las empresas nacionales y transnacionales. Y hay muchas guerras sucias que se juegan en el mundo y en nuestra región. La más antigua es la guerra sexista contra las mujeres, a la que hay que añadir la represión de las dictaduras, y en la actualidad las guerras de baja intensidad de las llamadas democracias, contra los sectores organizados opositores al plan hegemónico neoliberal¹¹.

En este sentido, el crecimiento de los paramilitares en la región debe ser motivo de alarma. Reaparecen en Honduras y son los mismos que protagonizaron la guerra sucia de los 80, comandados actualmente por el mismo Billy Joya de entonces, lo que demuestra que siempre estuvieron ahí, que estas fuerzas nunca fueron desmanteladas. Hay que sumar a esta

11 El Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG) denuncia que en Guatemala en el trienio 2007-2009 han sido asesinados 43 dirigentes del movimiento social, y que existen indicios razonables y en algunos casos elementos de convicción de que al menos en 23% de los asesinatos hubo participación de las fuerzas de seguridad del Estado, vinculadas directamente a órdenes del organismo ejecutivo o de las Municipalidades (El Pregón 2010).

presencia histórica la nueva expresión del paramilitarismo, protagonizada por las fuerzas privadas de seguridad que responden directamente a los intereses de las empresas que las contratan. Ya sean privadas o estatales, estas fuerzas paramilitares se asocian y frecuentemente actúan conjuntamente.

Igual que en el pasado, las líneas divisorias entre la actuación estatal y la privada se borran, y se suman el terrorismo de estado, el terrorismo empresarial y el político. El asesinato del maestro indígena Adolfo Ich Chamán ocurrido en Guatemala durante un desalojo de una comunidad campesina de sus tierras ilustra este fenómeno¹², así como el asesinato del dirigente sindical de la construcción en Panamá, Osvaldo Lorenzo Pérez¹³.

En definitiva, los conflictos armados, la represión, el terrorismo de Estado y la violencia sorda contra las mujeres, de décadas anteriores, ha dejado un legado en Centroamérica que, lejos de esfumarse una vez que se suscribieron los acuerdos de paz, se ha fusionado con las lógicas y las oportunidades de negocios que el mercado mundial ofrece, sean estos lícitos o ilícitos. Y los más jugosos negocios se hacen en los mercados ilegales: drogas, armas, sicariato, trata y tráfico de personas, explotación sexual y laboral. No se sanearon las sociedades y los Estados de la región cuando una realidad más fuerte se impone, dando nuevos papeles a viejos actores, -políticos, militares, empresarios, religiosos-, y creando sus propias reglas de eficiencia comercial.

12 Las tierras eran reclamadas por la Compañía Guatemalteca del Níquel (CGN). Ver llamado de acción de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) en <http://www.fidh.org/Asesinato-del-Sr-Adolfo-Ich-ChamanGTM-011-1009>.

13 Pérez se encontraba con otros trabajadores manifestándose en contra de los despidos injustos y la obligación de afiliarse a un sindicato amarillista controlado por la empresa brasileña Norberto Odebrecht, cuando un contratado por esta empresa lo ultimó a balazos. Ver llamado de acción de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) en <http://www.fidh.org/Asesinato-de-dos-sindicalistas-los-Sres-Osvaldo>.

La corrupción y el tráfico de influencias juegan un papel económico fundamental permitiendo la impunidad de los negocios ilícitos y facilitando la vinculación entre unos mercados y otros, los legales y los ilegales. Esta lógica necesita contar con la participación o complicidad de dirigentes en los niveles políticos, económicos y militares formales, por lo que la corrupción es un problema creciente, cada vez más difícil de erradicar.

Sorprende, más bien, que personas poderosas sean acusadas de corrupción, y más aún que sean juzgadas y condenadas. En todo caso, estos procesos se han abierto cuando se trata de actividades que no se relacionan, o no se evidencia que se relacionen, con las grandes redes delictivas. Es el caso de los dos expresidentes costarricenses acusados, uno de ellos ya juzgado y condenado, mientras un tercero elude enfrentar a la justicia. Mucho más difícil es desvelar los vínculos con las redes de narcotráfico, y algunas autoras y autores hablan de la existencia de narcoestados y de segundos Estados o Estados paralelos¹⁴.

El tráfico de armas y drogas, o la trata, el tráfico y la explotación de personas no constituyen problemas nuevos; sin embargo nunca antes han sido actividades tan lucrativas y extendidas, siendo oficialmente ilegales en todo el mundo.

Tampoco antes habían estado tan entrelazadas con los poderes formales económicos, políticos, militares, mediáticos y religiosos. La discrepancia entre las aspiraciones y los ideales democráticos y humanistas declarados de nuestras sociedades y Estados, y la realidad de países gobernados por poderes fácticos legales e ilegales que secuestran las instituciones democráticas, es cada vez mayor. Cerrar esta brecha constituye un reto para la propia sobrevivencia de la humanidad.

14 En particular, Rita Laura Segato plantea la hipótesis de que los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez sean crímenes de segundo Estado (Segato 2004).

Una de las lógicas de la actual globalización es la disminución del tamaño, las competencias y las funciones de los Estados, para dejar paso al reino hegemónico e incuestionable del mercado. En este sentido, el que los Estados no estén en condiciones de combatir la corrupción ni de garantizar justicia a sus ciudadanas y ciudadanos no es un retraso en la agenda del desarrollo. Es, por el contrario, una consecuencia esperable de la lógica actual de desarrollo, que se impone con la fuerza de gigantescos intereses económicos. Todos estos elementos, mafias, negocios ilegales, corrupción e impunidad, son parte del modelo económico actual de la región, de profundo corte neoliberal, tan real, necesario y legítimo desde su lógica interna como la existencia de empresas, de bancos o de proyectos hidroeléctricos. Se trata de un mundo sumergido, sí, pero parte consustancial y por tanto funcional de las economías actuales de la región.

No es de extrañar que las barreras entre lo lícito y lo ilícito se diluyan en la práctica y cada vez más se legalice lo ilegal. Las empresas comienzan violando los derechos laborales, incluso los reconocidos explícitamente en las legislaciones nacionales, y luego aspiran a reformar la ley para que esta situación sea legitimada y una nueva legalidad, la de la explotación laboral, se imponga. Y como es bien conocido, la violación de cualquier derecho es la puerta de entrada para la violación del resto. No por casualidad desde 1993 proclamamos como humanidad que los derechos humanos son integrales e indivisibles¹⁵.

15 Este reconocimiento se acuerda en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en el año 1993, donde además se declararon los derechos de las mujeres como derechos humanos y la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos.

Esta estrategia ha sido implantada sistemática y masivamente en la maquila utilizando a las mujeres como conejillos de indias. Ellas se encuentran en la encrucijada entre una escasez mayor de oportunidades y una cuota mayor de responsabilidades sobre terceras personas que la población masculina. En estas condiciones se ven frecuentemente obligadas a aceptar peores condiciones de trabajo que los hombres. Ellos no solo tienen mayor trayectoria de defensa de derechos laborales; también tienen un status social superior, lo que redundaría en empleos mejores y mejor remunerados, sin necesariamente estar mejor preparados que las mujeres. La discriminación femenina en el mercado laboral se convierte así en una ventaja competitiva, no para las mujeres, como en ocasiones se dice, sino para quienes incluyen esta discriminación como una externalidad positiva en sus cadenas de valor.

Para las mujeres de las maquilas no son solo sus horarios de trabajo, el pago de horas extras u otros derechos laborales los que se violan. Son sus derechos humanos más elementales los que están bajo ataque, como el de la libertad para disponer sobre su vida y sus acciones una vez que concluyó la jornada en la fábrica. Si falla una compañera del siguiente turno y se le pide que continúe, sabe que negarse implica el despido. Sabe también que las enfermedades y malestares generados por el trabajo los tiene que aguantar y disimular, porque la salud y seguridad ocupacional en este modelo de desarrollo están reñidas con la ganancia. Y sigue siendo una práctica, aunque ya no tan abiertamente empleada, el pedir un certificado al día que demuestre que no se está embarazada, y allá donde hay menos vigilancia, demostraciones físicas más contundentes¹⁶. Todas las formas de violencia prosperan

16 Una de las formas de comprobar que las trabajadoras no están embarazadas ha sido obligarlas a enseñar las toallas sanitarias manchadas cada mes (Tertulia 1999).

en este medio, los insultos, las humillaciones, los castigos físicos abiertos¹⁷ o encubiertos¹⁸, el despojo patrimonial¹⁹ y por supuesto el acoso y el ataque sexual. Esto convierte a las trabajadoras de la maquila en seres socialmente inferiores, en un medio para el buen funcionamiento de las empresas, sustituibles con facilidad pues hay muchas otras esperando. Cada vez se cuenta menos con un contrato formal, con planillas que informen a las instituciones sobre la identidad individualizada de quienes ahí trabajan; cada día se tiene menos protección frente al despido arbitrario y otras violaciones de derechos.

Esta es la cara oculta de la feminización de la economía que estamos viviendo²⁰ y esta es su utilidad en el engranaje económico. Sin duda no son solo las mujeres las que se convierten cada vez más en pieza de la maquinaria del buen funcionamiento de los negocios²¹. Las mujeres siempre han sido

17 Entre los más usuales no dar permiso para ir al baño, y no permitir que se de cita para el médico de empresa cuando la trabajadora se siente enferma (Carcedo et al. 2010).

18 Uno de los castigos usados en las textileras es manipular tela negra que cansa particularmente la vista, o trabajar con materiales duros o de ciertas texturas, tareas que debieran ser rotadas para evitar discriminaciones y afectaciones a la salud (op. cit.).

19 Entre ellos el no pago de horas extras o el cobro de materiales dañados. Otra práctica usual es pagar las prestaciones y otras deudas contraídas con las trabajadoras en montos pequeños entregados semanalmente, lo que frecuentemente las obliga a desistir del cobro cuando estos montos no compensan el gasto de traslado o cuando encuentran un nuevo trabajo (op. cit.).

20 Feminización que por tanto no solo implica una mayor participación femenina en la fuerza de trabajo; también una mayor precariedad de las condiciones laborales de las mujeres.

21 Magdalena León señala que tradicionalmente la economía ha considerado el trabajo como una categoría central de análisis. Los discursos actuales versan sobre dinero, inversiones, empresas (León 2009). Esta es la vía por la que se legitima que los derechos laborales se vean y traten no como derechos sino como obstáculos para el desarrollo de negocios.

utilizadas para abrir brecha y presionar a la baja las condiciones laborales. Pero cuando estas condiciones se generalizan y la necesidad apremia, también los hombres consideran la posibilidad de aceptar estas nuevas reglas del juego. Ya estamos viendo como en trabajos en las maquilas ocupados tradicionalmente por las mujeres empiezan a ser contratados hombres, y aunque sus condiciones suelen ser mejores frente a las de sus compañeras, las reglas generales están ya marcadas a niveles inferiores.

La creciente desigualdad y exclusión social es uno de los resultados de este modelo de globalización, que alcanza a amplias poblaciones masculinas y femeninas, en especial a aquellas franjas que no están en el pico de su productividad inmediata. Para las mujeres es particularmente cierto que pasar de cierta edad (sorprendentemente joven), tener alguna discapacidad o condición de salud, carecer de un mínimo de formación, o ser muy joven (y sin responsabilidades por las que responder que aten a un trabajo), y estar embarazada coloca ante la amenaza del desempleo y todo lo que esto implica.

La construcción de sociedades cada vez más desiguales y excluyentes alimenta la inseguridad ciudadana. No es la pobreza la causante de este problema, sino que, como señala el Informe de Desarrollo Humano para América Central, convergen diversas situaciones, entre otras, el impacto económico, político y cultural de la globalización, la urbanización desordenada, la exclusión, la desigualdad económica y los desajustes internos sociales que en particular colocan en una condición de especial vulnerabilidad social a las personas jóvenes²².

22 Ver resumen de la presentación del informe en http://www.pnud.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=598:la-inseguridad-ciudadana-en-costa-rica-y-america-central-si-tiene-solucion&catid=46:desarrollo-humano.

Las reacciones frente a la creciente exclusión de parte de los jóvenes de la región, en un contexto de transnacionalización de esas condiciones adversas, toman nuevas formas como la de las maras, y las convierte en actores que sobreviven materialmente en sus propios nichos de mercado ilegal. Las maras, a pesar de que son alimentadas por la desigualdad y la exclusión, no representan una propuesta de transformación social, sino de acomodo al sistema desde la marginalidad, por lo que no es de extrañar que no cuestionen el orden jerárquico empresarial ni el patriarcal. En particular, el sexismo en su interior se manifiesta sin disimulo, como se verá más adelante, lo que las convierte en parte de las fuerzas que construyen sociedades en las que las mujeres son infravaloradas.

En conjunto se fortalecen en la región tendencias que colocan a la población en general en mayores niveles de inseguridad de todo tipo, y que en el caso de las mujeres se agrava al profundizarse su condición de subordinación de género material y simbólica. Este es el panorama general en el que se desarrollan los escenarios del femicidio que a continuación analizaremos, y que comienza a responder a la preguntas de por qué en esta región del planeta, y por qué ahora, iniciando el nuevo milenio, se produce una escalada de muertes violentas de mujeres tan aparentemente incontrolable como la que estamos viviendo.

Los escenarios centroamericanos del femicidio

En los estudios de femicidio ha sido tradicional utilizar las categorías de femicidio íntimo, femicidio no íntimo y femicidio por conexión. El femicidio íntimo se refiere a los que son ejecutados por hombres con los que las víctimas tenían una relación cercana, de pareja, familiar o de convivencia. La categoría de no íntimo englobaría el resto, salvo los que ocurren en la línea de fuego, que serían femicidio por conexión. En estos últimos se incluyen los que ejecuta un agresor en el intento de agredir o matar a otra mujer; muchas veces se

trata de mujeres que quisieron defender a sus hijas, de hijas que se encontraban presentes durante la agresión contra la madre o de amigas y vecinas que acudieron en apoyo de una mujer maltratada.

Al examinar las muertes violentas de mujeres en la región, encontramos que estas categorías se quedan cortas para dar cuenta de la variedad de contextos en los que ocurren los femicidios. Además, hasta el momento, en las investigaciones realizadas en el continente los femicidios íntimos constituían la mayor parte del total, lo que ya no es siempre cierto, no al menos en todos los países centroamericanos. Se hace necesario abordar el análisis desde otra óptica que permita dar cuenta de las variadas dinámicas de relaciones desiguales entre géneros que en esta región están ocasionando muchos de los femicidios. Al hacerlo, la barrera entre lo íntimo y no íntimo se desdibuja y aparecen complejas relaciones entre ambos.

Para abordar esa complejidad, y considerarla desde el propio diseño de la estrategia de investigación, acuñamos el concepto escenarios de femicidio como: los contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los que se producen o propician relaciones de poder entre hombres y mujeres particularmente desiguales y que generan dinámicas de control, violencia contra las mujeres y femicidio que adoptan o incluyen características propias.

La violencia contra las mujeres existe en cualquier contexto, ya que ningún ámbito queda excluido de la existencia de las relaciones desiguales de poder que generan dicha violencia. Por tanto en cualquier medio puede darse un femicidio. Sin embargo, en aquellos contextos que llamamos escenarios de femicidio la probabilidad de que la violencia llegue a esa forma extrema está acrecentada por circunstancias que aumentan la desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Las relaciones que se establecen entre los agresores y las mujeres a las que maltratan, al amparo de las circunstancias propias de cada escenario, suelen seguir una suerte de

patrones que marcan el terreno para las mujeres y restringen sus posibilidades de librarse del riesgo mortal.

Estos patrones también se plasman en las actuaciones de los femicidas en el momento de terminar con la vida de la mujer. Se trata de un modus operandi propio no del asesino, sino del escenario. Por eso se encuentran similitudes en algunas muertes de mujeres cometidas por distintos femicidas, y se repiten en femicidios en los que no se sabe quién las cometió o por qué.

Escenario de la familia

Algunos escenarios son comunes a todas las sociedades y los llamamos históricos. Uno de ellos es el escenario de la familia. En las sociedades patriarcales la institución de la familia, sea ésta sancionada o no por la formalidad del matrimonio, le otorga al hombre una posición históricamente superior al resto, como jefe de familia, propietario y administrador de bienes, y como la persona que en nombre del resto piensa, decide y dispone de todo lo relacionado con el grupo familiar y sus miembros. Se trata del pater familias que tradicionalmente ha tenido la potestad de dictar leyes y de ejercer su justicia en forma arbitraria, con casi total libertad, gracias a la división entre lo público y lo privado.

La acción del Estado moderno, en principio, se detiene a las puertas del ámbito privado, lo que ha constituido un obstáculo central a la hora de aprobar legislación y poner a marchar políticas públicas contra la violencia ejercida en el seno de la familia. Ha sido necesario plantear que esta violencia es una violación de los derechos humanos para que los Estados no solo tengan potestad para intervenir, sino que estén obligados a hacerlo. Se trata, sin embargo, de una conquista reciente, que sigue encontrando una gran resistencia para imponerse sobre las prácticas culturales tradicionales. Sigue predominando en nuestras sociedades una inclinación familista que presiona a las mujeres de todas las edades a no

denunciar a los padres, hermanos, compañeros, tíos, abuelos y familiares políticos que las maltratan, violan, incestúan, en nombre de la unidad familiar. Se sigue considerando más importante darles una oportunidad a los agresores sexuales de la familia, que garantizar la protección y la justicia a las mujeres abusadas por ellos.

Las asimetrías y los desbalances de poder al interior de la familia han sido sellados con normas que solo en la segunda mitad del Siglo XX, y en gran medida por acción del movimiento feminista internacional, comenzaron a ser abolidas. En particular, se le ha otorgado al hombre el derecho a ejercer la violencia física y psicológica a través de su potestad de castigar, a violar a la pareja a través del derecho a tener relaciones sexuales con ella aún sin su consentimiento, el derecho a la violencia patrimonial al hacerle depositario de los bienes comunes.

A pesar de los cambios en la legislación estos abusos están lejos de ser resueltos en el plano formal, y más aún en el de la práctica cotidiana o en los imaginarios sociales. Se trata entonces de un escenario privilegiado para el femicidio. De hecho hay aún en algunas de nuestras legislaciones resabios de la autorización del hombre de disponer de la vida de las mujeres de su familia, por ejemplo, cuando se considera atenuante del delito de homicidio el que el hombre mate a su mujer cuando está en estado de emoción violenta. Con este término se trata de permitir cualquier actuación, hasta la más extrema como es matar, sobre la base de un estado anímico que supuestamente ciega el entendimiento del femicida, pero que en la realidad se trata de un estado extremo de ejercicio del poder donde abunda un odio misógino que frecuentemente es alimentado arbitrariamente, incluso con la sola imaginación²³.

23 Una vez que se acepta como atenuante el estado de emoción violenta poco importa, por ejemplo, si los celos que el femicida sintió eran fundados o no, porque lo relevante es que actuó bajo ese estado.

El ámbito familiar no es solo un escenario privilegiado de ejercicio de la violencia contra las mujeres por ser una constante en la vida de prácticamente toda la población. Es además el espacio por excelencia de reproducción del sistema patriarcal, aquel al que primero pertenecen y en el que se forman hombres y mujeres adecuados a esta jerarquía social de dominación sexual, y en el que aún siendo hijas e hijos, y por tanto todas personas sometidas al poder superior del padre, se establecen desde el inicio, y se practican, las desigualdades de género. No se requiere ser el padre para ser el hombre de la casa, y los hermanos, hijos, abuelos, tíos, cuñados, se consideran los representantes o aliados del orden y la figura patriarcal, llamados a restablecer el control sobre las mujeres cuando éstas no se comportan según lo esperado. Se trata del orden patriarcal por excelencia ejercido al interior de la célula base de la sociedad, la familia. Las mujeres salen del control de los hombres de la familia de origen para pasar al del esposo, y el matrimonio –excepcionalmente el convento- ha sido tradicionalmente la única forma en que una mujer puede salir de la casa en forma digna sin que se ponga en duda su honestidad. Esta práctica deja claro que se trata de controlar la sexualidad de la mujer, y por extensión, su cuerpo y su vida.

Escenario de las relaciones de pareja

La lógica y operatividad jerárquicas de la familia permean las relaciones de pareja entre hombres y mujeres dentro y fuera del matrimonio y de la familia formalmente constituida. Se traslada a la unión de hecho, a las relaciones extramatrimoniales, y hasta a las relaciones casuales, y este constituye otro de los escenarios históricos de femicidio. En la relación de pareja la mujer es la propiedad por excelencia del hombre, y el matrimonio, el iniciar una convivencia o una relación íntima, es el momento en que se establece el contrato fundante del status quo de la pareja. Tradicionalmente este contrato se

ha considerado en los términos de obligaciones de aportar medios de vida de parte de los hombres y para las mujeres de tener relaciones sexuales²⁴, el llamado débito conyugal. De hecho en nuestras sociedades las mujeres emparejadas son presentadas y representadas socialmente como de los hombres, lo que se expresa en la fórmula social de hablar de mi mujer, es decir, la mujer que me corresponde. Un dicho común en muchos femicidas íntimos es, como bien sabemos, si no es mía no es de nadie.

Esta cosificación de la otra persona lleva el germen de la violencia y por tanto de su forma extrema y mortal. Es la lógica del dueño que piensa como propiedad mía yo dispongo de ella según mi criterio y voluntad. El sello de propiedad permea todos los aspectos de estas relaciones. Desde las expresiones más burdas y obvias hasta las más sutiles, este derecho a disponer de la vida, cuerpo, sexualidad y decisiones de la mujer se muestra con claridad cuando los hombres castigan a sus mujeres alegando que ellas no responden como ellos desean.

En este sentido no hay que engañarse con las agresiones sutiles. El ataque físico del hombre agresor cuya pareja corta la relación con él tiene el mismo carácter, y la misma raíz, que la anulación de la tarjeta de crédito de aquel otro que quiere presionar a la madre de sus hijos e hijas a un retorno. Dentro de esta lógica los hombres mantienen su sentido de propiedad sobre sus parejas, incluso cuando la relación ha terminado. Como es bien sabido, los exesposos y excompañeros que no aceptan la decisión de sus mujeres de terminar

24 Este deber está asociado al fin declarado del matrimonio, la procreación. Códigos Civiles como el de Costa Rica, que definen el apoyo mutuo como fin del matrimonio, no establecen este débito formalmente, aunque sólo hasta fines del Siglo XX se comenzaron a aceptar denuncias penales por violación dentro del matrimonio, lo que muestra que en la práctica se aceptaba el débito conyugal como un derecho de los hombres sobre sus esposas.

la relación con ellos, de divorciarse o de denunciarlos, son altamente peligrosos.

El estudio que hacen Morena Herrera y Ana Landa sobre el femicidio de Elda, muestra el control extremo que los agresores ejercen en esas situaciones.

El noviazgo constituye una práctica que a la vez que prepara para la relación formal va construyendo la asignación de poderes, frecuentemente desigual, en la relación entre un hombre y una mujer. En efecto, lo usual es que los noviazgos sigan el patrón de dominación masculina similar al del vínculo matrimonial. Se construye en este período el repertorio de argumentos, chantajes, amenazas, acciones coercitivas y agresiones que van definiendo la cotidianidad de la relación. Y para los hombres de todas las edades que asumen estas posiciones de propietarios de sus parejas, el noviazgo puede ser un entrenamiento, pero nunca un juego. De ahí que se cuenten también entre los femicidas en aquellas sociedades que tienen el noviazgo como antesala del matrimonio.

Escenario del ataque sexual

Otro escenario histórico de femicidio es el del ataque sexual. Para nadie es un secreto que la violencia sexual tiene en nuestras sociedades una direccionalidad de género clara. La inmensa mayoría de los agresores sexuales son hombres, la inmensa mayoría de las personas agredidas sexualmente son mujeres de todas las edades. Esto no puede sorprender en sociedades jerárquicamente organizadas para subordinar a las mujeres.

La violencia sexual representa la apropiación del cuerpo y la sexualidad de la mujer en una forma directa, sin mediación, y el hecho de que la ejecuten tanto hombres conocidos, como desconocidos, deja ver que el sentido de propiedad se extiende del colectivo masculino al conjunto de las mujeres.

Por el solo hecho de ser mujer, cualquier mujer se encuentra en riesgo de ser atacada sexualmente por un hombre, un grupo de hombres, o por pandillas de violadores, sean estos conocidos o no.

Las posibilidades son amplias, y lejos de lo que se quiere hacer creer, estos hombres no son enfermos mentales. En ocasiones, cuando matan bajo un patrón recurrente, son llamados psicópatas por el simple hecho de ser asesinos en serie, lo que denota una valoración a priori sin conocer al sujeto y una justificación de sus actos. Los feminicidas sexuales saben bien lo que hacen, lo planean, lo ejecutan, limpian el rastro, y después continúan con sus vidas cotidianas de personas adaptadas socialmente. Pertenecen a todos los estratos sociales. Violan dentro y fuera de sus casas, a las mujeres de sus familias, a las amigas de las hijas, a las trabajadoras domésticas y a sus hijas, a las compañeras de trabajo y estudio, a las empleadas de sus empresas, a las vecinas, a las mujeres que no conocen. Y continúan con sus vidas, en ocasiones muy exitosas y socialmente reconocidas.

Actúan solos o en grupo. Las pandillas de violadores no pertenecen necesaria ni exclusivamente a clases bajas. Por el contrario, con frecuencia cuentan al menos con un miembro con recursos, como carro para el traslado de las víctimas escogidas, y dinero para entrar en los clubes donde las contactan y para adquirir drogas que suministran a estas mujeres²⁵. En ocasiones hay grupos que actúan por encargo, proporcionando mujeres a hombres de estratos más adinerados.

25 Al concluir esta investigación se ha conocido la sentencia condenatoria dada en Costa Rica contra un joven de 29 años, máster en bolsa y mercados financieros, que llevó a una conocida de 20 años a un carro estacionado en el parqueo de una discoteca donde ambos se encontraron. En el carro estaban otros tres amigos y allí la violó dos veces, aprovechando además su condición de karateca. La empresa propietaria de la discoteca fue condenada subsidiariamente por fallas en la seguridad del parqueo (La Nación 2009).

En cualquier forma que se presente, el ataque sexual es una forma de violencia que entraña un alto riesgo de femicidio. La profunda y usar y descartar. Es esto lo que lo hace altamente peligroso, y no solo, y en ocasiones no tanto, el deseo de eliminar testigos, ya que matan tanto hombres reconocibles por sus víctimas, como aquellos que ellas nunca han visto ni probablemente volverán a ver.

Escenario del comercio sexual

Otro escenario de femicidio vinculado estrechamente con el del ataque sexual es el del comercio sexual. En todas las sociedades en las que el comercio sexual es tratado como una práctica socialmente condenable, y se recurre a la doble moral para invisibilizar o ensalzar a los hombres que recurren a esta práctica, a la vez que condenar a las mujeres involucradas, la cosificación femenina alcanza una de sus más altas cotas. El valor de esa mujer es reducido a la nada, y por tanto tampoco vale su vida.

El cliente y el proxeneta además consideran que tienen con estas mujeres una relación formal de propiedad, en tanto que hay una transacción comercial en el primer caso²⁶ o una explotación laboral-sexual impuesta por la fuerza y el chantaje en el segundo. En ocasiones, aprovechándose de la condición de particular y aumentada subordinación social de las trabajadoras sexuales, son otras figuras quienes imponen su poder sobre ellas, como los policías y otras autoridades. El odio misógino se vuelca con particular fuerza sobre las mujeres dedicadas al comercio sexual, al punto de ser blanco de acciones intencionales y directas de exterminio bajo la cara de limpieza social.

26 El hecho de que se les niegue a las trabajadoras sexuales el derecho a denunciar a un cliente por violación (o siga siendo muy difícil hacerlo) muestra que la relación comercial que se establece es entendida social, y legalmente, como el derecho a disponer de la sexualidad de la mujer, negando la potestad de ella a decidir sobre sus actos.

Escenarios históricos y nuevos escenarios de femicidio

Las relaciones de pareja y expareja, el ámbito familiar, el ataque sexual y el comercio sexual son cuatro escenarios de femicidio presentes en todas las sociedades²⁷. La familia, la pareja y el comercio sexual son instituciones funcionales a las sociedades patriarcales y por tanto presentes en todas ellas.

Aún cuando sus envoltorios formales puedan diferir de unas a otras, tienen en común ser contextos en los que, no solo las relaciones de poder entre mujeres y hombres son particularmente desiguales; esos desequilibrios son aceptados y promovidos socialmente, y pasan a ser pilares básicos del sostén social. Los hombres están por encima en valor social de las mujeres, y los clientes por encima de las trabajadoras sexuales.

Pareciera que la violencia y el ataque sexual escapa a esta lógica. Que se trata de un hecho siempre repudiable en nuestras sociedades. Sin embargo, como ya se mencionó, está legitimado dentro de la relación de pareja, en ocasiones incluso formalmente gracias al débito conyugal. Y fuera de ella, la condena social que se hace de las víctimas de violación y violencia sexual muestra como mínimo una gran permisividad institucional y cultural. El estudio que Morena Herrera y Ana Landa hacen del femicidio de la niña María muestra claramente esta permisividad social.

Junto a estos escenarios, y en ocasiones entretejiéndose con ellos, aparecen en Centroamérica nuevos contextos en los que las relaciones entre géneros están marcadas por profundas desigualdades de poder y que por tanto constituyen relaciones o ambientes de alto riesgo de femicidio.

²⁷ Igualmente ocurre con el escenario del femicidio por conexión.

Escenario de la trata de mujeres para todo tipo de explotación

Uno de los nuevos escenarios que se identifican en la región es el de la trata de mujeres para todo tipo de explotación. Si bien la trata de personas no es un problema nuevo, alcanza en nuestra época dinámicas y dimensiones planetarias. Se trata de hecho de una de las industrias delictivas actualmente más importantes y su objeto de comercio, sobre todo cuando se trata para explotación sexual, lo constituyen fundamentalmente mujeres de todas las edades. La trata involucra grandes dosis de violencia, que si bien no se manifiesta en un inicio, cuando aún la víctima no está atrapada en el chantaje o el terror, no tarda en convertirse en una práctica cotidiana que busca el control total sobre las mujeres, así como su parálisis.

Como muestra el estudio del femicidio de Olesya realizado por Ana Hidalgo, hay gigantescos intereses económicos involucrados en esta industria delictiva, y por su carácter ilegal requiere para existir de la inoperancia, y en ocasiones complicidad, de las autoridades de los países involucrados en los circuitos de reclutamiento, traslado y explotación. Las mujeres son una mercancía preciada, por eso se las mantiene sometidas y con vida. Pero si alguna amenaza con escapar o intenta hacerlo, si busca ayuda, si habla de su situación con otras personas, si se enferma y es una carga en lugar de una fuente de ingresos, en fin, si pone en riesgo el negocio, se convierte en una pieza sacrificable.

Y precisamente, para defender el negocio, en el femicidio cometido en este escenario usualmente se trata de borrar la identidad de la mujer, para que no se pueda rastrear su historia e identificar por qué aparece muerta. Si la reconocen sus compañeras, otras mujeres atrapadas en las redes de trata, y ese femicidio sirve además como medio de control general sobre ellas.

Centroamérica es zona de reclutamiento, paso y destino en la industria de la trata de mujeres para explotación sexual y laboral. Las políticas migratorias de los países del istmo no favorecen la protección de las mujeres objeto de trata. Por el contrario, a pesar de la existencia del Protocolo de Palermo, estas mujeres siguen siendo tratadas como migrantes ilegales²⁸ o como cómplices, y usualmente son deportadas sin ningún tipo de ayuda ni protección por lo que no tardan en volver a ser atrapadas por las redes y reubicadas en nuevos destinos de explotación. Estas situaciones pocas veces se investigan y persiguen como delitos de trata. Existen, por tanto, condiciones propicias en la región para el florecimiento de la trata de mujeres con fines de explotación de todo tipo, así como para su invisibilización, lo que hace de éste uno de los escenarios de femicidio más difíciles de detectar, conocer y atacar.

Escenario de las mafias y redes delictivas nacionales e internacionales

Las mafias y las redes delictivas nacionales e internacionales, no solo las que se dedican a la trata, constituyen otro escenario de femicidio. Son estructuras eminentemente masculinas, en las que las mujeres solo excepcionalmente ocupan puestos jerárquicamente superiores. Las que se incorporan a la actividad, sobre todo en el caso de tráfico y venta de drogas, se insertan de forma diferente a los hombres. La mayoría de los hombres en la industria ilegal de la droga son jóvenes, y aun cuando el desempleo sea alto en cualquiera de los países del istmo, ellos tienen más posibilidades de encontrar un trabajo legal que las mujeres. En contraste, muchas de las mujeres

28 Es frecuente el uso de este término a pesar de que el hecho de no portar documentos de migración al día no constituye un delito, y por lo tanto no se trata de una ilegalidad, sino de una irregularidad.

involucradas activamente en estas redes se dedican a la venta de droga al menudeo en las comunidades; son madres, jefas de familia, ya no tan jóvenes, y recurren a esta actividad ante la falta de oportunidades de obtener un trabajo o de generar ingresos de forma legal. Hay un elevado número de estas mujeres en las cárceles de Latinoamérica²⁹ (Antony 2007).

No son sin embargo éstas las únicas mujeres vinculadas a las redes de narcotráfico. Hay también un número importante de mujeres que son las compañeras permanentes u ocasionales de los traficantes y vendedores, y que al igual que en otro tipo de redes dedicadas al tráfico de armas o al sicariato, no necesariamente participan directamente de la actividad delictiva.

Estas mujeres no solo viven desigualdades de poder características de una relación de pareja o sexual con un hombre. Además están expuestas a altísimos riesgos, por vivir en un medio en que los conflictos se saldan con gran facilidad mediante las armas y los asesinatos. Las parejas de quienes pertenecen a estas mafias son mujeres altamente controladas, con escasa o nula libertad. Todas las mujeres que se acercan pueden convertirse en testigos peligrosos que en ocasiones hay que eliminar. Por la posición de acrecentada subordinación en que las mujeres se encuentran en estos tipos de crimen organizado, sus asesinatos constituyen femicidios.

29 Y en algunos países también de mujeres que no son activas en estas redes, pero quedaron atrapadas en sus hogares con droga de hombres cercanos. Estas mujeres viven en alto riesgo de femicidio, como se verá más adelante.

Escenario de las maras

Las maras, que en las décadas recientes han proliferado en algunos países, en particular en El Salvador, Guatemala y Honduras, son expresión de la exclusión social y la falta de oportunidades de gran parte de la población joven. Este tipo de organización se ha convertido en otro de los escenarios de femicidio en la región.

Una de las facetas de las maras es su carácter explícita y visiblemente violento, y pareciera que esa violencia afecta indiscriminadamente a la población femenina y masculina. Por ello, para justificar que se consideren estos grupos como un escenario de femicidio, es necesario identificar en su seno la existencia de características propias de dominación masculina sobre las mujeres, con relaciones particularmente desiguales de poder. El estudio sobre las maras realizado por Melissa Cardoza muestra que hay sobradas razones para ello.

Se trata de organizaciones eminentemente masculinas, no solo porque los hombres constituyen la gran mayoría de sus miembros. También porque ellos copan las jerarquías, y sobre todo porque imprimen el sello masculino a las lógicas de relación interna y de actuación externa. Las mujeres adolescentes que ingresan a una clica frecuentemente lo hacen porque ésta les brinda un sentido de pertenencia y protección frente todo tipo de violencia y abuso, familiar y social. Sin embargo, la entrada, aún cuando sea voluntaria, la permanencia y la salida de la mara de una mujer, está marcada por un control sexista del colectivo, al que usualmente se le añade el de su pareja, otro miembro de la mara. Se trata de un control exacerbado que se manifiesta de diversas maneras.

El rito de paso para que un nuevo miembro ingrese a la mara, el salto según su lenguaje, requiere comprobar el compromiso del o la iniciada de compartir un destino con todos los del grupo, así como de someterse a su ley. Pasa por el daño físico personal infringido por los miembros de la mara. La

aceptación de ese daño indica el sometimiento al colectivo; además, la gravedad de los daños (este rito no es solo simbólico) sirve como disuasivo para posibles personas infiltradas y para quienes no quieran comprometerse realmente.

En el caso de las mujeres el salto es una violación colectiva de parte de los miembros de la mara. Al ser el equivalente a una paliza severa en el caso de los hombres, se manifiesta la conciencia en la mara de que la violación es una forma también severa de infringir daño a las mujeres, la forma particular de hacerlo con ellas. El carácter humillante, específicamente sexista de esta práctica, que va más allá de la lógica del rito de iniciación, se pone de relieve cuando en algunas clicas las mujeres han conquistado el derecho a no ser violadas sino a recibir daño físico igual que los hombres, resultado de una exigencia que demanda respeto. Igualmente, los castigos infligidos a las mujeres de la mara propia, la contraria o relacionada con ellas, usualmente pasa por la violación.

Una vez dentro, las mujeres de las maras tienen limitados sus movimientos y acciones, y ya sean sus parejas o el colectivo, ejercen un control estrecho sobre ellas. Las desigualdades son claras: los hombres pueden relacionarse con personas ajenas a la mara (siempre que no sea de la contraria), pueden salir solos del barrio, pueden tener como pareja a una mujer que no pertenece a la mara.

Las mujeres, por el contrario, no pueden salir del barrio solas, deben hacerlo acompañadas de algún miembro de la mara; no pueden ni hablar con civiles³⁰, menos tener amistad o mantener una relación íntima, porque se sospecha que estará traicionando. El carácter expresamente sexista de las relaciones al interior de la mara se muestra sin máscaras en el hecho de

30 En el lenguaje de las maras, civil es la persona que no pertenece a ninguna mara.

que los hombres pueden tener relaciones con otras mujeres aunque tengan una compañera de vida dentro de la mara, y esto es animado y celebrado como señal de hombría. De más está decir que si una mujer de la mara osa hacer lo mismo enfrenta castigos severísimos, con certeza incluyendo la agresión sexual, y probablemente arriesga su vida.

El abuso continuo sobre las mujeres de las maras de parte de sus compañeros es la razón por la que existen en la región clicas exclusivamente de mujeres. Estas relaciones de control sobre las mujeres, se ejercen igualmente sobre las compañeras de los hombres de la mara, aún cuando no pertenezcan a ella. Y en alguna medida se van entretejiendo en torno a aquellas que se acercan, o alrededor de las jóvenes que son escogidas por algún miembro de la mara como posible integrante o compañera.

Cuando uno de los miembros quiere abandonar la mara el riesgo es frecuentemente mortal, y los asesinatos por esta causa suelen ser muy crueles, ya que buscan ser ejemplarizantes. La razón es que estos abandonos representan para la mara el doble peligro de las posibles infidencias de parte del desertor y del ejemplo que pueden dar al resto de la clica. Esta es una de las ocasiones en las que las mujeres corren un severo riesgo de morir siendo además víctimas de ensañamiento sexualizado.

Las mujeres que son compañeras de algún miembro de la mara sin pertenecer a ella, están sometidas a estas mismas leyes, aunque los castigos eventualmente pueden no ser tan severos. Se ha conocido de mujeres que logran salir de una relación porque el nuevo compañero se ofrece a recibir el castigo físico destinado a ella (salvo la violación), lo que viene a confirmar el sentido de propiedad sobre las mujeres; ellas son piezas de intercambio y negociación en los diálogos masculinos.

Las muertes de mujeres en estas condiciones no tienen las mismas lógicas que las que las maras infligen indistintamente contra mujeres u hombres en su actividad cotidiana de control territorial, cobro de impuestos o el resto de sus prácticas delictivas. Los códigos internos en la mara colocan en primer plano la violencia sin disfraces, por lo que en su interior el control sobre las mujeres es absoluto y explícito, a diferencia de otros espacios en los que se mantiene una apariencia de respeto en las relaciones entre géneros y de cierto grado de libertad de las mujeres.

Cuando se matan mujeres en la lógica de estas relaciones se trata de asesinatos que se gestan y ejecutan bajo la lógica del control incuestionable masculino sobre la mujer, por tanto son femicidios.

Las mujeres como territorio de venganza Los códigos de conducta masculinos tradicionales han tenido un componente de respeto formal por las mujeres, que se ha supuesto operaba en todos los ámbitos, y que ha formado parte del imaginario colectivo en relación a lo que es ser un hombre decente. Este respeto tiene una raíz incuestionablemente sexista; se trata de demostrar la hombría por la vía de proteger a las mujeres como seres más débiles. A la vez plantea la regla de medirse entre hombres cuando hay conflictos, ya que tener como blanco de un ataque a las mujeres es demostración de cobardía, de no tener el coraje de enfrentarse a otro hombre.

Esta norma de conducta ha hecho posible que las mujeres quedaran, usualmente, fuera de los ajustes de cuentas entre hombres, aún cuando vivieran en entornos extremadamente violentos. En algunos grupos delictivos tipo mafia, la familia es además muy valorada por representar vínculos de lealtad que se imponen a cualquier otro lazo y en cualquier situación, lo que es vital para la supervivencia del conjunto.

Las organizaciones y redes delictivas que el modelo neoliberal ha alimentado y abonado no comparten estos códigos

de conducta. En ellas rige antes que nada el principio de la rentabilidad. Bajo la lógica de la rentabilidad no conviene eliminar a quienes deben dinero de las drogas o a quienes se quedaron con un alijo de armas, porque esto representa una pérdida económica irremediable.

Bajo esta lógica conviene amenazar a quien tiene deudas que no honra con algo que le importe y además le asuste, porque le demuestre a qué se expone si incumple.

Así las mujeres, las madres, las hermanas, las esposas y compañeras, las hijas, ellas, sus cuerpos, se convierten en el territorio de venganza y de ajuste de cuenta entre hombres pertenecientes a estos grupos y redes delictivas.

Además, gracias a la división sexual del trabajo, las mujeres son más fácilmente localizables que los hombres, ya que ellas asumen las responsabilidades cotidianas del cuidado de la familia y se las encuentra en torno al hogar, sin las mismas posibilidades de huir y esconderse que los hombres, más si ignoran el riesgo que corren. Esta es la razón por la que cada vez más frecuentemente personas desconocidas, fuertemente armadas, irrumpen en casas usualmente modestas y desprotegidas de comunidades marginadas, y sin aparente razón masacran a las mujeres que allí se encuentran, frecuentemente rodeadas de niñas, niños, personas enfermas o mayores que igualmente mueren.

La utilización de las mujeres como territorio de venganza no es privativa de las mafias y de las redes de industrias delictivas. Las maras recurren también a este tipo de venganza contra aquellos que considera sus enemigos, ya sean miembros de la mara contraria, traidores dentro de la propia, o delatores. En la lógica de las maras, la protección del colectivo está por encima de todo, y las mujeres son sacrificables si se considera necesario.

Rita Laura Segato, al referirse a la muerte de mujeres en Ciudad Juárez, plantea que en estos asesinatos hay dos

tipos de mensajes enviados por los hombres que los cometen. Uno es vertical, de ellos sobre las mujeres. Es el mensaje de la dominación que todo femicidio tiene, cuyo propósito es aterrorizar a todas las mujeres, demostrar que como hombre se tiene el control sobre ellas. El otro es horizontal, es el mensaje de los femicidas a otros hombres, demostrando el poder en disputa con los otros, el control de ciertos territorios (también negocios), la posibilidad de actuar impunemente, la capacidad de repetir estos asesinatos (Segato 2004). Este segundo mensaje es el que domina en el escenario de las mujeres asesinadas por venganza entre hombres.

También recurren a este mecanismo hombres actuando individual o colectivamente por disputas con otros hombres por cualquier tipo de problemas surgidos entre ellos, o por venganza contra otras mujeres. En todos estos casos es literal que las mujeres son escogidas por el simple hecho de ser mujeres, no por ninguna característica personal propia. Ellas son el medio de la venganza, no el fin. Al utilizar a las mujeres como territorio de venganza se muestra con claridad la capacidad de cosificar y deshumanizar a las mujeres que tiene la subordinación femenina, ya que se las escoge como víctimas mortales por su condición de posesión material de los hombres contra los que se ejecuta la venganza.

Cada vez más mueren también hijas e hijos de estas mujeres que se encuentran con ellas en la casa, ejecutándose en ocasiones auténticas masacres. El hogar, siendo el espacio simbólico de las mujeres, es también el lugar físico donde más fácilmente se las encuentra en sus funciones de cuidadoras de la familia.

Este fenómeno seguramente no es nuevo, pero en nuestra época, gracias a la misoginia creciente, alcanza dimensiones insospechadas hace tan solo dos décadas.

El escenario de la misoginia

Todo femicidio es un acto por sí mismo misógino, ya que es la forma extrema de la violencia y el control masculino sobre el conjunto de la población femenina, y denota un desprecio total por la vida de las mujeres, concretado en una o unas en particular. Sin embargo, este carácter misógino se suele ocultar tras ropajes ideológicos, como el amor, los celos, el honor, la seguridad del grupo o la rentabilidad del negocio.

Algunos de los femicidios, sin embargo, hacen gala de misoginia explícita por medio de palabras de odio, de desprecio o de mensajes simbólicos que tienen el mismo propósito. En este tipo de femicidios el autor ha querido dejar constancia clara de su móvil y formula un manifiesto que dice *te mato porque te desprecio*.

Es el caso de mujeres que con el mismo cuchillo que han sido asesinadas, han sido además marcadas en la piel con mensajes como perra, o por puta. Mujeres que sobre sus cuerpos se han depositado objetos que buscan humillarlas, como condones, sin que haya habido ataque sexual. Mujeres que después de ser asesinadas son desnudadas como una forma de humillación.

Frecuentemente estos femicidios los cometen hombres cercanos o al menos conocidos por las mujeres asesinadas. Es probable que por tanto correspondan también a otros escenarios. Sin embargo, en ocasiones no se conoce la relación entre el femicida y la mujer y la sola existencia de estos mensajes misóginos permiten identificar que se trata de un femicidio.

El ensañamiento

El ensañamiento no es propiamente un escenario tal como éste es definido en esta investigación³¹. Representa más bien un indicador que permite identificar un homicidio de mujer como femicidio bajo ciertas circunstancias. Nos referimos al escenario del ensañamiento para visibilizar el grado de crueldad con el que se cometen gran parte de los homicidios de mujeres y que usualmente no tiene un paralelo en el caso de los homicidios de hombres.

En efecto, en los asesinatos de los hombres la forma en que se ejecutan muestra que el fin era terminar con la vida de esa persona. En el de los homicidios de mujeres muy frecuentemente lo que muestra la forma en que se ejecutan es que además de matar, el deseo era infligir altos niveles de daño y dolor. Ese ensañamiento manifiesta que las relaciones no eran casuales, sino estaban cargadas de sentidos, en ocasiones no necesariamente vinculados a la mujer en concreto, sino a otras, o a las mujeres en general, como es el caso de los asesinos seriales.

No es usual que a un hombre le maten usando diferentes armas o medios. Tampoco que sea decapitado, mutilado o que su cara sea destruida a golpes; ni que antes o después de haber sido asesinado su cuerpo sea marcado con un arma blanca. Estas muertes atroces son, sin embargo, demasiado frecuentes en el caso de las mujeres. Cuando en un país o en un contexto determinado este ensañamiento es claramente privativo de las muertes violentas femeninas, la saña se convierte en un indicador de femicidio.

Y sin duda lo que es solo excepcional en el caso de los hombres es que el ensañamiento sea sexualizado, lo que sin

31 Podría considerarse como parte del escenario de misoginia.

embargo es frecuente en los homicidios de mujeres³². El cerceamiento de los pechos, la destrucción de los genitales o la introducción de todo tipo de objetos en ellos, son algunas de las formas en que se manifiesta ese ensañamiento sexualizado, y son indicadores en cualquier país y contexto de un femicidio.

Escenarios entrelazados

Los escenarios identificados en Centroamérica y República Dominicana no necesariamente son excluyentes. Por el contrario, es frecuente que los escenarios se entrelacen y que, por ejemplo, una mujer muera a manos de un compañero que es miembro de una mara, según las lógicas cruzadas y los riesgos aumentados de los dos escenarios. O que un ataque sexual que sesgue la vida de una mujer sea además cometido con niveles elevados de misoginia.

En particular es muy frecuente que a los que llamamos nuevos escenarios las mujeres lleguen en calidad de pareja de algún hombre. En estas situaciones las lecturas del riesgo que hacen las mujeres se vinculan con las relaciones de pareja ya vividas, no con otro tipo de experiencias que para muchas de ellas son nuevas, como el estar cerca de una red de tráfico de drogas o el ser objeto de trata³³. El subvalorar el riesgo real que se corre fácilmente aumenta el riesgo mortal, ya que no se conoce toda la magnitud de las reacciones controladoras y violentas de los agresores. En este sentido, si se corre un peligro alto al tratar de dejar a un agresor con

32 Con excepción de los ataques homofóbicos y transfóbicos contra hombres, en los que una gran carga de odio se fija en la sexualidad; muy frecuentemente hay en ellos ensañamiento sexualizado.

33 No siempre la trata para explotación sexual presenta su cara más descarnada ante las mujeres que esclaviza, y en ocasiones estas mujeres se consideran las parejas sentimentales de los tratantes o los explotadores.

quien se mantiene una relación de pareja, o al denunciarlo, este riesgo es multiplicado cuando este hombre es además un miembro de una mara, un explotador sexual o pertenece a una red delictiva.

De más está decir que la peligrosidad aumenta con otras diferencias de poder que se puedan superponer, como la de la edad. Las niñas, las adolescentes o las mujeres muy jóvenes, además de no contar con tantas posibilidades o experiencia como las adultas para protegerse frente a la violencia, son el blanco privilegiado de algunos agresores y son atrapadas más fácilmente en algunos de los escenarios como el de las maras o la trata.

Los estudios realizados por Mara Girardi y Maria Eva Cangiani sobre los femicidios de Elda y María, Melissa Cardoza sobre el de Nina y Ana Hidalgo sobre Ivette y Jaqueline muestran las formas perversas en que diversos escenarios de femicidio se entrecruzan.

Escenarios evasivos

Los escenarios antes analizados no son los únicos que existen en la región. Son los que esta investigación ha permitido identificar porque se han encontrado femicidios asociados a ellos en el período de estudio.

Sin embargo, es de suponer que operan también otros escenarios que aún no se logran visibilizar, o que se conoce de su existencia en el pasado, -o en la actualidad actuando contra otros blancos de odio-, pero la falta de investigación los deja en las tinieblas. Tal es el caso del escenario de los cuerpos armados, ya sean estos militares, policiales, estatales o privados, incluyendo los paramilitares, los grupos de exterminio y los de limpieza étnica y social.

Por tratarse de cuerpos vinculados directamente a las estructuras del poder formal y a los poderes fácticos, son en general muy efectivos para ocultar sus acciones, y cuentan

con grandes recursos para que sus actos queden en la impunidad en caso de ser conocidos.

De las fuerzas armadas como escenario de femicidio existe una evidencia contundente en Honduras. En el año 1991 una joven estudiante, Riccy Mabel Martínez, apareció asesinada y con signos de violación. Los femicidas, un coronel y un capitán del ejército hondureño, trataron de eludir la justicia amparándose en su condición de militares, al cobijo de una estructura que representaba un Estado dentro de otro Estado. En esta ocasión la reacción nacional impidió la impunidad y los femicidas fueron finalmente juzgados y condenados por tribunales civiles (Jueces Para La Democracia 1996).

La acción de los paramilitares cometiendo femicidios es aún más difícil de desenmascarar. Sin embargo también se cuenta con un caso paradigmático.

En 1982 las Patrullas de Autodefensa Civil de Guatemala (PAC) junto con miembros del ejército asesinaron a 70 mujeres y 107 niñas y niños de la etnia Achi, en represalia por la resistencia de la comunidad a que se construyera una hidroeléctrica. En 2008, 26 años más tarde, cinco exparamilitares fueron condenados a 780 años de prisión por esta masacre (Diario ADN 2008).

Una región en la que se deterioran las débiles conquistas democráticas, en la que se revive la pesadilla de los golpes de Estado, y en la que se avanza en la criminalización de la protesta social, es un terreno propicio para el florecimiento de estos escenarios de femicidio. Honduras confirma este pronóstico. Al término de esta investigación se conoce del recrudecimiento de los ataques contra dirigentes de la resistencia al golpe de Estado. Entre sus víctimas mortales cada vez se cuentan más mujeres, y entre los métodos, cada vez más el ataque sexual colectivo.

Nota teórico-metodológica sobre las definiciones de femicidio y feminicidio y sus implicaciones políticas

Al hablar de femicidio o de feminicidio cabe distinguir diferentes niveles o ámbitos en que se ubican las definiciones que se emplean. Hay al menos cuatro niveles que se vinculan entre sí, pero que también marcan particularidades, por lo que es imprescindible distinguirlos; se trata de los niveles teórico, político, operativo y jurídico, siendo el teórico el más básico. Pareciera que lo ideal es que las cuatro definiciones coincidieran, pero no necesariamente es así, como se verá más adelante. Pueden no coincidir, pero es deseable el mayor grado de consistencia y coherencia entre todas las definiciones.

A nivel teórico, se trata de establecer cuáles son las ideas y los conceptos involucrados cuando se habla de femicidio o de feminicidio, y en particular qué interesa posicionar a nivel teórico para fines estratégicos, de transformación social y cultural. A nivel teórico, femicidio implica toda muerte de mujeres por razones relacionadas con esa violencia específica que llamamos violencia contra las mujeres. Dado que en esta investigación se entiende la violencia contra las mujeres como una manifestación de las relaciones desiguales de poder, es decir, de la discriminación, cuando la discriminación y todas las formas de control sobre las mujeres matan, se trata de femicidio.

En este sentido, femicidio son los asesinatos de mujeres como acto particular o culmen de relaciones violentas, pero también los suicidios que se producen en ese contexto, así como las muertes por abortos clandestinos, la mortalidad materna evitable y todas aquellas muertes en las que el factor de riesgo es ser mujer en una sociedad que discrimina y subordina a las mujeres al poder masculino y patriarcal. El límite es muy amplio, basta pensar que mucha de la investigación médica que debería hacerse para evitar ciertas muertes de mujeres no se da, porque se prioriza la investigación sobre la salud de los hombres.

Otro nivel es el político. Es imprescindible considerarlo en forma separada porque los límites de la definición teórica son muy amplios. Incluir todas las expresiones que en teoría incluye el concepto de femicidio cuando se trata de hacer incidencia política, arriesga que las ideas se diluyan y las denuncias y demandas pierdan fuerza; sobre todo cuando la sociedad no ha pasado por un debate nacional al respecto, que la prepare a ver el trasfondo común entre todas esas muertes tan dispares en apariencia.

Establecer la definición de femicidio a este nivel es una opción de carácter político y por tanto tiene que ver con la definición teórica de la que se parte, -se trata de no contradecirla-, pero también con el contexto y el objetivo político que en un momento y en un país dado se plantea. En su momento fue importante en la región visibilizar los femicidios causados por parejas, exparejas, familiares y agresores sexuales, no solo por el número elevado de estos femicidios; también porque estas muertes muestran claramente la direccionalidad en la violencia contra las mujeres, lo que, en Costa Rica, por ejemplo, fue de gran utilidad para defender la necesidad de una ley de penalización que no fuera genéricamente neutra. Hoy en día es imprescindible visibilizar los femicidios ocurridos, entre otros, en el contexto de trata y de explotación sexual, y la definición política de femicidio en Costa Rica es más amplia que en el pasado. En Nicaragua, las muertes de mujeres por no poder acceder al aborto terapéutico se denuncian en la actualidad como femicidios.

El tercer nivel es el operativo, el que se emplea con fines, por ejemplo, de investigación. En este caso las categorías deben estar claramente delimitadas para saber qué se considera femicidio y que no. La forma de operativizar el concepto de femicidio en esta investigación se hizo recurriendo a un instrumento metodológico que ha demostrado gran utilidad y eficacia, el concepto de escenario de femicidio. Los escenarios del femicidio son:

Los contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los que se producen o propician relaciones de poder entre hombres y mujeres particularmente desiguales y que generan dinámicas de control, violencia contra las mujeres y femicidio que adoptan o incluyen características propias.

A partir de esta definición se analizaron los diferentes contextos presentes en la región, algunos de ellos históricos y otros nuevos, para corroborar la existencia de esas relaciones de poder particularmente desiguales entre géneros, que permite justificar que se consideren escenarios de femicidio.

Posteriormente, se establecieron los indicadores de cada escenario, y en cada homicidio de mujer analizado se indagó sobre la presencia de alguno o algunos de esos indicadores. De esta manera, un homicidio de mujer fue considerado femicidio cuando se pudo asignar el escenario particular en el que ocurrió.

El cuarto nivel es el jurídico. Aquí la negociación ya introduce otras interlocuciones. Usualmente se trata de que a este nivel se plasmen respuestas a las denuncias y demandas planteadas en el nivel político. Sin embargo, cuando se quiere llevar el concepto de femicidio a una ley penal es necesario negociar con el marco jurídico formal en cada país, con las y los administradores de justicia y finalmente con las y los legisladores.

Es casi inevitable que en un mismo país y en un mismo momento se estén empleando definiciones en los cuatro niveles que no son coincidentes. En este caso lo deseable es que las relaciones entre unas definiciones y otras estén claras, no se contradigan, ni sean inconsistentes.

La explicitación de estos niveles puede ser de ayuda en el debate sobre los conceptos de femicidio y feminicidio. Estos conceptos en ocasiones se han presentado como contrapuestos; sin embargo, aclarando la relación entre ambos,

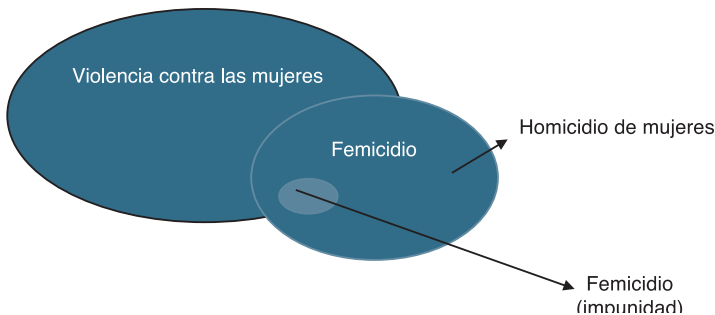
explicitando las similitudes y diferencias entre ambos en los diferentes niveles de definición, pueden ser complementarios e integrarse en el mismo marco teórico y político.

En algunos países, como República Dominicana, el concepto feminicidio coincide en todos sus niveles con el de femicidio ya expuesto. En otros, feminicidio hace también referencia a la violencia específica contra las mujeres, pero incluye como parte constitutiva del concepto la impunidad. Marcela Lagarde plantea que:

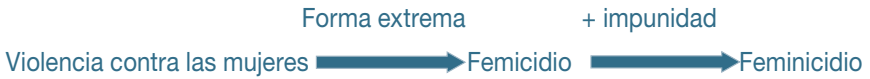
... si hay homicidios de mujeres en los que se hace el debido proceso y se hacen todas las cosas adecuadas y se llevan los culpables a la cárcel y el Estado funciona no hay FEMINICIDIO; sólo hay FEMINICIDIO cuando hay impunidad (Lagarde ante el Congreso de Guatemala).

La impunidad introduce en el concepto una nueva dimensión, la de la respuesta de Estado, que desde la óptica del femicidio forma parte del contexto, -hay impunidad antes, durante y después del femicidio-, pero no del concepto en sí.

En el plano teórico puede establecerse una relación entre ambos conceptos, partiendo del de femicidio, que es el más básico. Esta relación podría representarse de la siguiente manera:



Lo podemos visualizar de otra manera, como un proceso en que las definiciones se van acotando porque apuntan a ámbitos de mayor especificidad:



Femicidio es el concepto con el que se nombra, afirma y denuncia que la violencia contra las mujeres llega a ser mortal. Igual que se requiere del concepto básico de violencia contra las mujeres, al que después se califica cuando es necesario, se necesita contar con el concepto básico de femicidio.

En el nivel político femicidio apunta a denunciar el hecho de que las mujeres son asesinadas por su condición de mujer y a exigir que se detengan esas muertes. Femicidio, por su parte, enfatiza en la inacción estatal y demanda que se detenga la impunidad para que se detengan las muertes. En países o contextos de impunidad generalizada, sin duda esta denuncia es urgente.

A nivel jurídico el femicidio es un delito cometido por uno o varios hombres contra una mujer. El sujeto activo es el feminicida y el bien jurídico tutelado es la vida de la mujer. Al penalizar el femicidio se busca que el sistema de justicia persiga y castigue a quien sesgó la vida de la mujer. Y se quiere que se haga de una forma particular, ya que no se trata de un homicidio cualquiera, sino uno que es particularmente reprochable, por estar relacionado con la violación de derechos humanos. Este delito ha sido ya incorporado hasta ahora en solo dos normativas penales, las de Costa Rica (2007) y Guatemala (2008), y hay propuestas para hacerlo en otros países de América Latina.

En este mismo nivel jurídico, el feminicidio, como señala Marcela Lagarde, es un crimen de Estado: Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad.

El feminicidio es un crimen de Estado (Lagarde 2001, 20). En este caso el sujeto activo del delito es el Estado, y los bienes jurídicos tutelados el derecho a la justicia, y otros relacionados con la garantía de contar con un Estado de derecho.

Siendo el Estado mismo el autor del delito, no unos funcionarios determinados, este crimen no puede ser tipificado ni juzgado dentro del mismo Estado. El Sistema Judicial, al que se le acusa de inoperante, no puede garantizar un proceso en el que es juez y parte. Es necesario recurrir a cortes internacionales, como de hecho ya han recurrido algunas familias de mujeres asesinadas.

La reciente sentencia condenatoria de México por el caso conocido como Campo Algodonero muestra que ese camino está ya abierto. Este país ha sido condenado por no investigar y perseguir adecuadamente las muertes de ocho mujeres jóvenes que aparecieron enterradas en una fosa común en un predio de Ciudad Juárez y por no proteger sus vidas (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2009).

Se abre así la posibilidad de actuar en dos ámbitos, el nacional penalizando el femicidio como el acto de personas concretas que utilizan esta forma extrema de violencia contra las mujeres, y a nivel internacional, penalizando el feminicidio como el delito que cometen los Estados que incumplen su obligación de garantizar seguridad y justicia a las mujeres frente a la violencia que como mujeres viven. Se requieren los dos conceptos para articular la acción política dentro y fuera de las fronteras nacionales, ya que se refieren a dos delitos diferentes, y ambos necesitan ser perseguidos.

